



XUNTA DE GALICIA

PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE GALICIA (PLATERGA)

Enero 2009



ÍNDICE



CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y MARCO LEGAL.....	1
1. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y MARCO LEGAL.....	1
1.1. INTRODUCCIÓN.	1
1.2. DEFINICIÓN.	3
1.3. CARÁCTER DEL PLAN.	4
1.4. OBJETIVOS.	5
1.5. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.....	6
1.6. GLOSARIO DE TÉRMINOS.	8
CAPÍTULO II. INFORMACIÓN TERRITORIAL.....	11
2. DESCRICIÓN DEL TERRITORIO.....	11
2.1. SITUACIÓN.	12
2.2. ENTORNO SOCIOECONÓMICO.	14
2.2.1 <i>Demografía</i>	14
2.2.2 <i>Sectores económicos</i>	16
2.3. REDES DE INFRAESTRUTURAS.....	18
2.3.1 <i>Red viaria</i>	18
2.3.2 <i>Red ferroviaria</i>	20
2.3.3 <i>Red aérea</i>	22
2.3.4 <i>Red Portuaria</i>	23
PUERTO DE FERROL – SAN CIBRAO	26
PUERTO DE A CORUÑA	28
PUERTO DE VILAGARCÍA DE AROUSA	29
PUERTO DE MARÍN – RIA DE PONTEVEDRA.....	31
PUERTO DE VIGO.....	32
2.4. ÁMBITO GEOGRÁFICO.	34
2.4.1 <i>Clima</i>	34
A) <i>LA MASA DE AIRE</i>	34
B) <i>VIENTOS DOMINANTES</i>	35
C) <i>INFLUENCIA DEL RELIEVE</i>	36



2.4.2	<i>Cuencas fluviales de Galicia.</i>	36
2.4.3	<i>Litoral y rías.</i>	42
2.4.4	<i>Superficies de aplanamiento.</i>	44
2.4.5	<i>Depresiones tectónicas.</i>	44
2.4.6	<i>Sierras.</i>	45
2.4.7	<i>Valles.</i>	47
CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.48		
3. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.48		
3.1.	RIESGOS NATURALES.	49
3.2.	RIESGOS TECNOLÓGICOS.	50
3.3.	RIESGOS ANTRÓPICOS.	51
3.4.	INTERCONEXIÓN DE RIESGOS.	52
3.5.	ANÁLISIS DE RIESGOS.	53
3.5.1	<i>Riesgo potencial de emergencia.</i>	54
3.5.1.1	<i>Introducción.</i>	54
3.5.1.2	<i>Procedimiento de cálculo.</i>	55
3.5.1.2.1.	Riesgo Estadístico	55
A/	FACTOR FRECUENCIA-CAUSALIDAD.	56
B/	ZONIFICACIÓN	59
3.5.1.2.2.	Vulnerabilidad	60
3.5.1.2.3.	Índice derivado de los riesgos especiales	62
3.5.1.2.4.	Cálculos realizados	63
3.5.1.3	<i>Análisis de los resultados.</i>	67
3.5.1.3.1.	<i>A Coruña</i>	67
3.5.1.3.2.	<i>Lugo</i>	68
3.5.1.3.3.	<i>Ourense</i>	68
3.5.1.3.4.	<i>Pontevedra</i>	69
CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.70		
4. ESQUEMA GENERAL DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.70		



4.1.	DIRECTOR DEL PLAN.	71
4.2.	NIVELES DE ACTIVACIÓN DEL PLAN. INTERFASE.	74
4.2.1	NIVEL 0.....	74
4.2.2	NIVEL 0E.....	75
4.2.3	NIVEL 1.....	75
4.2.4	NIVEL 2.....	76
4.2.5	NIVEL IG.	76
4.2.6	NIVEL 3.....	77
4.2.7	INTERFASES	77
4.2.7.1	Interfase con Planes Estatais	77
4.2.7.2	Planes especiais	78
4.2.7.3	Interfase con los Planes de Emergencia Municipales y de Actuación Municipal.	78
4.2.7.4	Determinación de interfases entre niveles.....	78
4.3.	COMITÉ ASESOR.	79
4.4.	GABINETE DE INFORMACIÓN.	80
4.5.	GRUPOS OPERATIVOS.	81
4.5.1	Grupo de Intervención	83
4.5.2	Grupo Sanitario y de Acción Social.....	85
4.5.3	Grupo de Apoyo Logístico y de Seguridad.	88
4.5.3.1	Unidad Operativa de Apoyo Logístico	89
4.5.3.2	Unidad Operativa de Seguridad	91
4.5.4	Grupo de Apoyo Técnico y Rehabilitación de Servicios públicos.	
	93	
	CAPÍTULO V. CENTROS DE COORDINACIÓN DEL PLATERGA.....	96
5.	COORDINACIÓN OPERATIVA	96
5.1.	CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP/ CECOPI.)	96
5.2.	PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA).	98
5.3.	SALA DE CONTROL DE OPERATIVOS (SACOP).	100
5.4.	CENTRO DE INFORMACIÓN (CIN).....	100
5.5.	AUTORIDADES A LAS QUE HAY QUE COMUNICAR LOS SUCESOS.....	101



5.6. MECANISMOS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA Y AL PÚBLICO EN GENERAL.	102
CAPÍTULO VI. OPERATIVIDAD	103
6. OPERATIVIDAD.	103
6.1. NIVELES Y CRITERIOS DE ACTIVACIÓN.	103
6.2. MODALIDADES DE APLICACIÓN CONFORME A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.	105
6.2.1 NIVEL DE EMERGENCIA 0 (NIVEL 0).	105
6.2.1.1 Elementos de activación	105
6.2.1.2 Características	106
6.2.1.3 Activación y desactivación	106
6.2.1.4 Dirección del Plan	107
6.2.1.5 CECOP	107
6.2.1.6 Dirección del PMA	107
6.2.2 NIVEL DE ACTIVACIÓN ESPECIAL (Nivel OE).	107
6.2.2.1 Elementos de activación	107
6.2.2.2 Características	108
6.2.2.3 Activación y desactivación	108
6.2.2.4 Dirección del Plan	108
6.2.2.5 CECOP	109
6.2.2.6 Director/a del PMA	109
6.2.3 NIVEL DE EMERGENCIA 1 (NIVEL 1).	109
6.2.3.1 Elementos de activación	109
6.2.3.2 Características	110
6.2.3.3 Dirección del Plan	110
6.2.3.4 CECOP	110
6.2.3.5 Director/a del PMA	111
6.2.4 NIVEL DE EMERGENCIA 2 (NIVEL 2).	111
6.2.4.1 Elementos de activación	111
6.2.4.2 Características	112
6.2.4.3 Dirección del Plan	112



6.2.4.4	CECOP	112
6.2.4.5	Director/a del PMA.....	112
6.2.5	NIVEL DE EMERGENCIA "EMERGENCIA DE INTERÉS GALLEGO" (NIVEL IG).....	113
6.2.5.1	Elementos de activación	113
6.2.5.2	Características	113
6.2.5.3	Dirección del Plan	113
6.2.5.4	CECOP	114
6.2.5.5	Director/a de operaciones.....	114
6.2.5.6	Director/a del PMA.....	114
6.2.6	NIVEL DE EMERGENCIA 3 (NIVEL 3).	114
6.2.6.1	Elementos de activación	114
6.2.6.2	Características	115
6.2.6.3	Activación y desactivación	116
6.2.6.4	Dirección del Plan	117
6.2.6.5	CECOPI	117
6.2.6.6	Director/a de operaciones.....	117
6.2.6.7	Director/a del PMA.....	117
6.3.	CUADRO RESUMEN DE NIVELES DE ACTUACIÓN.	118
6.4.	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.	119
CAPÍTULO VII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN		121
7.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	121
7.1.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SOCORRO A LA POBLACIÓN.....	123
7.2.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS BIENES.	130
7.3.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL.....	131
7.4.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.....	131
7.5.	VALORACIÓN DE DAÑOS.	131
7.6.	MEDIDAS REPARADORAS O DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS.	132
CAPÍTULO VIII. AVISOS DE INFORMACIÓN.		134
8.	AVISOS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.....	134
8.1.	INFORMACIÓN PREVENTIVA.	135



8.2.	INFORMACIÓN EN LA EMERGENCIA.	136
8.3.	INFORMACIÓN POST-EMERGENCIA.	137
CAPÍTULO IX. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....		139
9.	CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	139
9.1.	INTRODUCCIÓN.	139
9.2.	CONTENIDO DEL CATÁLOGO.	140
9.3.	TAREAS DE CATALOGACIÓN. ADMINISTRACIONES QUE DEBEN CATALOGAR SUS RECURSOS.	141
9.4.	INFORMATIZACIÓN.	141
9.5.	SOPORTE Y UTILIZACIÓN.	142
9.6.	DIRECTRICES PARA SU ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	142
CAPÍTULO X. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN TERRITORIAL.....		144
10.	IMPLANTACIÓN	144
10.1.	MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN TERRITORIAL.	145
10.2.	COMPROBACIONES PERIÓDICAS.	146
10.3.	EJERCICIOS Y SIMULACROS.	146
10.4.	PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.	147
10.4.1	<i>Definición.</i>	147
CAPÍTULO XI. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ÁMBITO LOCAL EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR		149
11.	DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN A NIVEL LOCAL.	149
11.1.	INTRODUCCIÓN	149
11.2.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN DE EMERGENCIAS	150
11.3.	APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA.	152

ANEXOS



Capítulo I. Definición, objetivos y marco legal.

1. Definición, objetivos y marco legal.

1.1. Introducción.

La Ley 2/1985, del 21 de enero, constituye el marco legal que determina todo el sistema de prevención y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, y conforma una Norma Básica que contiene las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales y Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, en el año 1986, se crea una unidad administrativa, con rango de subdirección general, que coordina la Protección Civil; en el año 1990 se eleva ésta al rango de secretaría general, con dependencia directa del presidente de la Xunta de Galicia, pasando en el año 1997 a la situación de subdirección xeral y actualmente, desde el año 2005, como Dirección Xeral de Protección Civil, dentro de la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza.

La Dirección Xeral de Protección Civil es, por tanto, el organismo encargado de gestionar en Galicia las competencias que la Xunta de Galicia tiene en materia de Protección Civil. Desde su creación, este órgano viene acumulando la experiencia derivada de sus actuaciones frente a las urgencias que tuvieron lugar en la Comunidad Autónoma de Galicia. Igualmente, adquirió experiencia en planificación, ya que la Dirección Xeral de Protección Civil elaboró diferentes planes sectoriales y específicos.

Para dar un paso más en la gestión de las emergencias, se aprueba la ley 5/2007, del 7 de mayo, de Emergencias de Galicia que, en su artículo 16 hace referencia a la creación de la Axencia Galega de Emergencias



(AXEGA), como entidad instrumental de la Xunta de Galicia para el estudio y la ejecución de la política autonómica en materia de Protección Civil y gestión de emergencias.

Ante las diversas situaciones de emergencia que pueden surgir en la Comunidad Autónoma de Galicia y los diversos recursos humanos materiales necesarios para hacer frente a las distintas tipologías de riesgos que pueden darse en nuestro territorio, se hace necesario el establecimiento de una organización, planificación, coordinación y dirección de todos los agentes involucrados en la emergencia.

Para conseguir esto, desde la Dirección Xeral de Protección Civil se elabora y redacta el PLATERGA, que es un documento técnico que tiene como fin actuar como marco orgánico-funcional para la planificación de las actuaciones, gestión de las emergencias y mecanismo de coordinación entre las distintas Administraciones públicas implicadas y de éstas con los particulares, del mismo modo establece las instrucciones a llevar a cabo para permitir la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes.

La estructura del PLATERGA permite disponer de un marco en el que deberán integrarse todos los planes territoriales de ámbito inferior, así como los planes sectoriales y específicos de la Comunidad Autónoma gallega, y, por su parte, establecer el esquema de la idónea coordinación para que el plan territorial pueda integrarse y ser operativo cuando esté presente el interés nacional.

La Comunidad Autónoma de Galicia tiene cuatro provincias y trescientos quince términos municipales, que constituyen el marco geográfico del PLATERGA. En consecuencia, la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de sus competencias elaboró este plan.



1.2. Definición.

El PLATERGA es un instrumento de carácter técnico que comprende un conjunto de normas y procedimientos de actuación que constituyen el sistema y dispositivo de respuesta de las administraciones públicas frente a cualquier situación de emergencia que se produzca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, entendiendo como emergencia a estos efectos aquella emergencia no ordinaria, es decir, aquella que supera la capacidad de respuesta de los dispositivos habituales de atención a emergencias, y que no necesita, por tanto, de las medidas adicionales y extraordinarias que suponen la activación del Plan.

Para la elaboración del PLATERGA se tuvieron en cuenta los criterios y directrices de la norma básica de Protección Civil, para que puedan homologarse y, si es el caso, integrarse en otros planes de ámbito superior.

Asimismo, se establecen los criterios y las directrices que permitan integrar en él los planes de ámbito inferior de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como los de ámbito local (municipales, comarcales) o de ámbito provincial.

Por último, una vez aprobado el PLATERGA, por parte de la dirección general con competencias en materia de protección civil de la Xunta de Galicia, se procederá a elaborar y actualizar la lista de personas que para cada momento ostenten alguna función en el plan, siendo dicha relación un anexo no publicable del PLATERGA, a disposición exclusiva de quienes puedan tener que activar alguno de los niveles del plan en función de dicha necesidad.

Del mismo modo, los PEMU y los PAM contendrán dicha información, que



será remitida por la administración municipal junto con el plan local a la dirección general mencionada en el párrafo anterior.

1.3. Carácter del plan.

La norma Básica de Protección Civil refleja en su artículo 3.2. que el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma podrá tener carácter de Plan Director.

En este sentido, el PLATERGA tiene carácter de Plan Director, estableciendo el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, local o provincial, con el fin de:

- A) Definir las bases y los criterios de la planificación.
- B) Establecer las directrices para la planificación territorial en la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- C) Proporcionar los mecanismos y sistemas para la integración y articulación de los planes de la Administración local de Galicia, de los planes especiales que determina la norma básica de Protección Civil, y de otros planes que realice la propia Comunidad.
- D) Definir la estructura operativa de respuesta para hacer frente a cualquier emergencia que pueda producirse en la Comunidad.
- E) Determinar el programa de implantación, mantenimiento y actualización del PLATERGA.

Los planes de ámbito inferior al PLATERGA, para integrarse en éste, deberán ser aprobados u homologados, si es el caso, por el órgano competente que se determine reglamentariamente, y publicada la



aprobación u homologación en los diarios oficiales correspondientes.

Al ser el PLATERGA un plan director, todos los planes de Protección Civil no recogidos en la norma básica de Protección Civil y de ámbito territorial no superior a la Comunidad Autónoma de Galicia, quedarán integrados en el PLATERGA.

La estructura y el contenido mínimo que deban contener estos planes se ajustarán al PLATERGA.

1.4. Objetivos.

El objetivo fundamental del PLATERGA es obtener la máxima protección para las personas, medio ambiente y los bienes que resulten o puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia y planificar las actuaciones con el fin de poder dar una respuesta rápida y eficaz ante cualquiera de dichas emergencias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, como consecuencia de los riesgos identificados en este plan.

Además de este objetivo general, se indican como objetivos específicos los siguientes:

- Planificar el dispositivo necesario de intervención en situaciones de emergencia y establecer la idónea coordinación de todos los servicios públicos y privados llamados a intervenir en caso de activación de alguno de los niveles establecidos en el PLATERGA.
- Planificar y establecer el esquema de la adecuada coordinación para, si es el caso, la integración de otros planes de ámbito inferior en el PLATERGA.
- Establecer el marco en el que deberán integrarse todos los planes especiales y sectoriales de la Comunidad Autónoma de Galicia.



- Permitir su integración, en el caso de que se produzca la declaración de interés nacional en otros planes de ámbito superior.
- Establecer las directrices para la planificación de ámbito local.
- Establecer y coordinar las acciones de otras administraciones públicas durante la emergencia según se disponga para cada nivel.
- Restablecimiento de los servicios públicos esenciales y la vuelta a la normalidad.
- Informar a la población y a los medios de comunicación social de la evolución de los acontecimientos.

1.5. Antecedentes y marco legal.

La norma básica de Protección Civil se aprobó el 24 de abril de 1992, por el Real decreto 407/1992, publicado en el BOE del 1 de mayo de 1992, estableciendo el esquema básico de planificación en protección civil en el estado español.

En virtud de dicha disposición y teniendo también en cuenta la Ley 2/1985, del 21 de enero, sobre Protección Civil, se redactó el primer PLATERGA como un instrumento en el que se determina la estructura jerárquica y funcional de los organismos llamados a intervenir, estableciéndose el sistema de coordinación de los medios y recursos utilizables tanto públicos como personales, para la prevención y actuación ante situaciones de riesgo, definiendo las condiciones que caracterizan cada nivel de gravedad y los mecanismos de integración de los distintos planes de ámbito superior.

El primer PLATERGA fue aprobado por resolución el 11 de octubre de 1994 y publicado por última vez como Anexo I del Decreto 56/2000, del 3 de marzo.

En el año 2007, tras la aprobación del texto de la nueva ley 5/2007, del 7



de mayo de 2007 (publicado en el D.O.G. Nº 94, del 16 de mayo de 2007), de Emergencias de Galicia, se da un paso más en la gestión y planificación de los riesgos en la Comunidad Autónoma de Galicia, obligando dicha norma a la actualización del Plan Territorial de Emergencias de Galicia, según dispone dicha ley en su disposición transitoria primera en sus parágrafos 4º y 5º, siendo el presente texto la materialización de dicha obligación legal.

El marco legal de este plan queda constituido por:

- Constitución española del 27 de diciembre de 1978.
- Ley orgánica 1/1981 del 6 de abril del Estatuto de Autonomía para Galicia.
- Ley Orgánica 4/1981, del 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley 2/1985, del 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 3/2000 del 22 de diciembre del Voluntariado de Galicia.
- Ley 5/1997, del 22 de julio de la Administración local de Galicia.
- Ley 5/2007, del 7 de mayo de 2007, de Emergencias de Galicia.
- Real decreto 407/1992, del 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil.
- Decreto 56/2000, del 3 de marzo, por el que se regula la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupaciones de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de Protección Civil de Galicia.
- Decreto 37/2007, del 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza.
- Decreto 223/2007, del 5 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto de la Axencia Galega de Emerxencias.



1.6. Glosario de términos.

Para efectos del PLATERGA, se emplean los siguientes términos:

Alarma: detección y aviso de un peligro.

ALC: *Persona* Titular de la Alcaldía.

Alerta: aumento de atención o vigilancia.

AXEGA: Axencia Galega de Emergencias.

Cartografía oficial: la realizada con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de ordenación de la cartografía, por las administraciones públicas, bajo su dirección y control.

Cecop-Galicia: Central de Coordinación para Operativos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cecop: Centro de Coordinación Operativo. Está compuesto por el comité de dirección, comité asesor y los medios técnicos del Cetra, Sacop y el Cin.

Cecopal: Centro de Coordinación Operativo Municipal.

Cecopi: Centro de Coordinación Operativo Integrado.

Cetra: Centro de Transmisiones.

Cin: Centro de Información.

Comisión Galega de Protección Civil: órgano colegiado de coordinación en materia de Protección Civil.

Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil de la Xunta de Galicia: órgano asesor del Director/a del PLATERGA a nivel 1, establecido en el Decreto 56/2000.

Comité Provincial de Coordinación Operativa de Protección Civil da Xunta de Galicia: órgano asesor del Director/a del PLATERGA en el nivel 2, establecido en el Decreto 56/2000.

CONSPC: Titular de la Consellería de la Xunta en Materia de Protección Civil.

DIRAGE: Titular de la unidad de coordinación operativa de la AXEGA.



Director/a Técnico: persona que evalúa, dirige y coordina técnicamente la emergencia.

Dispositivo: conjunto de actuaciones encaminadas a dar respuesta ante una emergencia.

DELPC: Titular a nivel provincial de la Consellería de la Xunta en materia de Protección Civil.

DIRPC: Titular de la Dirección Xeral de la Xunta en materia de Protección Civil.

Emergencia: situación en la que el riesgo se materializa en accidente y es necesario dar respuesta adecuada con intervención de medios y recursos. A efectos de este Plan, se entiende como emergencia aquella que da lugar a la activación del mismo.

Emergencia ordinaria: Emergencia que no da lugar a la activación del PLATERGA, siendo atendida por los servicios ordinarios de atención a emergencias.

Interfase: interconexiones de los planes.

Movilización: conjunto de operaciones para la activación de medios, recursos y servicios de los diferentes grupos operativos recogidos en el PLATERGA.

Nivel: fase de actuación.

Operativo: conjunto de actuaciones programadas ante un hecho conocido de antemano.

PAM: Plan de Actuación Municipal.

PEMU: Plan de Emergencia Municipal.

Plan de Protección Civil: conjunto de normas de actuación ante una emergencia.

PLATERGA: Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Puesto de Mando Avanzado (PMA): puesto de dirección técnica de las acciones de control y seguimiento da emergencia in situ.

Punto negro: zona o lugar que, por la reiteración de accidentes, presenta un alto riesgo.



Red de comunicaciones: conjunto de medios de telecomunicaciones, radioeléctricos y por cable que permiten el enlace entre los Cecops, centrales de comunicaciones y/o operativos, puesto de mando avanzado y puestos fijos y móviles, incluidos medios terrestres, marítimos y aéreos; y, en general, de cuanto elemento intervenga en el PLATERGA.

Riesgo: fenómeno o suceso de origen natural o generado por la actividad humana no deseado que puede producir daños a personas, bienes o entorno ambiental.

RPE: Riesgo Potencial de Emergencia.

Sacop: Sala de Control de Operativos.

Sergas: Servicio Gallego de Salud.

Centro de Atención a las Emergencias 112 Galicia (CAE112): Servicio Público de la Xunta de Galicia adscrito a la Consellería con competencias en materia de Protección Civil. El número 112 atiende, gestiona y coordina las llamadas de urgencias y emergencias recibidas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

SUBDIRPC: Titular de la unidad con competencias en materia de Protección Civil de la Xunta a nivel central (nivel de subdirector/a o jefe de servicio).

SIG: Sistema de Información Geográfica.

SMPC: Titular del servicio municipal de Protección Civil.

SERPROVPC: Titular de la unidad con competencias a nivel provincial de la Xunta en materia de Protección Civil.

XERAGE: Titular de la Gerencia de la AXEGA.

Xunta Local de Protección Civil: comité asesor de Protección Civil a nivel local, según lo establecido en el Decreto 56/2000.



Capítulo II. Información Territorial.

2. Descripción del Territorio.

Galicia experimentó durante el plioceno una gran elevación geológica. Un alzamiento no continuo, fragmentario, desigual, que dio lugar a que el macizo gallego experimentara muchas fracturas, dividiéndose en muchos bloques que darían lugar a la peculiar morfología discontinua de la topografía.

El modelado de la superficie geográfica gallega presenta una gran variedad de formas y altitudes. Estas características morfológicas actuaron constantemente como un factor condicionante del particular sistema de distribución de la población gallega, que desde siempre se distribuyó en pequeños núcleos dispersos que se adaptaron a los distintos ámbitos de la realidad geográfica gallega. El condicionamiento del medio natural empujó siempre a la dispersión de la población en pequeños núcleos.

La realidad geográfica presenta otra característica igualmente condicionante y que ha ejercido una influencia constante. Galicia, por su cara oriental, presenta una línea de cordales vigorosos que tienden a aislarla del interior de la península, y por su cara occidental Galicia está abierta y girada hacia el mar. Estos dos rasgos de la configuración geográfica dieron lugar a dos formas de vida distintas, una basada en el mar, marinera y otra interior, rural, campesina.

En la actualidad se puede hablar de un eje atlántico, que comprende la zona costera de las provincias de A Coruña y Pontevedra, donde se encuentra casi la mitad de la población gallega.

2.1. Situación.

Con el Norte de Portugal hasta el río Duero, Galicia es una sola región natural claramente definida por sus caracteres geológicos y geográficos. Incluso se puede considerar ampliada esta región natural por parte del territorio asturiano, al oeste de la sierra del Rañadoiro (de constitución semejante a la gallega), y por el país de transición del Bierzo, que ofrece en sus valles y montañas rasgos del suelo y ambiente que se asemejan en buena parte a los de Galicia.



La organización político-administrativa vigente obliga, con todo, a considerar a Galicia comprendiendo estrictamente el territorio de las cuatro provincias: A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra, y así aparece encuadrada por los paralelos de $41^{\circ} 50'$ (confluencia del Támega con el río del Porto en Feces) y $43^{\circ} 47' 25''$ de latitud norte (Estaca de Bares) y los meridianos de $9^{\circ} 18' 18''$ (cabo Touriñán) y de $6^{\circ} 51'$ longitud oeste de Greenwich (cuña de la Serra del Eixe junto a los confines de las provincias de Zamora, León y Ourense).



	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
Límites (Km.)	2.340	1.266	724	598	871
Terrestres	681	263	575	598	364
Peninsulares	1.498	956	144	-	398
Insulares	161	47	5	-	109
Latitud norte (extremo septentrional)	43° 48'	43° 48'	43° 45'	42° 34'	42°52'
Latitud norte (extremo meridional)	41°49'	42°31'	42°20'	41°49'	41°52'
Longitud (extremo oriental)	6°44'W	7° 40'W	6°49'W	6°44'W	7°52'W
Longitud (extremo occidental)	9°18'W	9°18'W	8°00'W	8°22'W	8°57'W

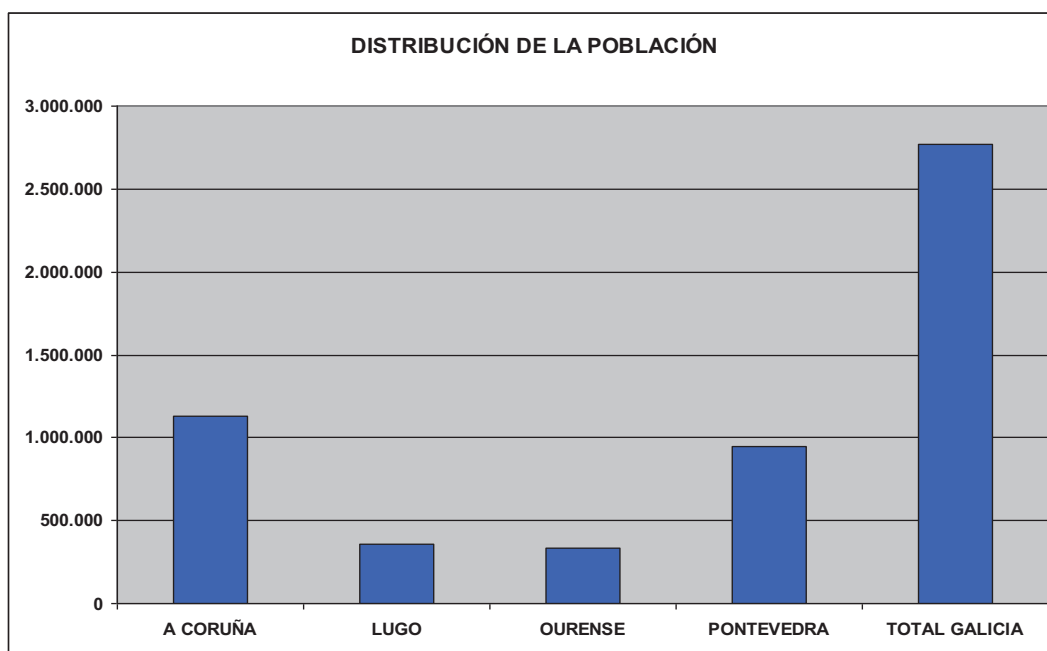
Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2006

Galicia limita al norte con el mar Cantábrico y el océano Atlántico, y se acordó que su divisoria sea el cabo de Estaca de Bares; al oeste con el Atlántico; al sur con el curso del Miño y la raya seca de Portugal; y al este con Asturias y las provincias de León y Zamora.

La extensión superficial de Galicia se cifra en 29.574,4 km², repartida así entre las cuatro provincias: A Coruña, 7.950,4; Lugo, 9.856,1; Ourense, 7.273,4; y Pontevedra, 4.495,5 km² respectivamente. (Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2006).

Galicia representa, por su extensión, el 5,85% de la superficie total de España.

La población de Galicia es de 2.772.533 habitantes repartidos de la siguiente manera en las cuatro provincias gallegas: A Coruña 1.132.792, Lugo 355.176, Ourense 336.926, y Pontevedra 947.639 (Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2007).



Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2006

2.2. Entorno socioeconómico.

2.2.1 Demografía.

Galicia está distribuida administrativamente en cuatro provincias, de las que A Coruña y Pontevedra son las más pobladas, concentrándose en las mismas la población en las ciudades de A Coruña con un total de 244.388 habitantes y Vigo con 294.772 habitantes (Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2007).

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
A Coruña	1.111.886	1.120.814	1.121.344	1.126.707	1.129.141	1.132.792
Lugo	361.782	360.512	358.452	357.625	356.595	355.176
Ourense	343.768	342.213	340.258	339.555	338.671	336.926
Pontevedra	919.934	927.555	930.931	938.311	943.117	947.639
Total Galicia	2.737.370	2.751.094	2.750.985	2.762.198	2.767.524	2.772.533

Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Censos de población 2007



Galicia presenta una elevada tasa de dispersión de la población con respecto al resto de España, como se observa en la tabla siguiente, en la que se muestran los datos del número de habitantes por término municipal.

HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO	GALICIA		A CORUÑA		LUGO		OURENSE		PONTEVEDRA	
	Nº Ayuntamientos	Habitantes	Nº Ayuntamientos	Habitantes	Nº Ayuntamientos	Habitantes	Nº Ayuntamientos	Habitantes	Nº Ayuntamientos	Habitantes
0 – 2.000 Hab.	87	119.461	11	17.002	21	30.475	53	69.297	2	2.687
2.001 – 5.000 Hab	109	352.808	25	86.644	34	114.332	29	78.734	21	73.098
5.001 – 10.000 Hab	62	417.823	34	221.973	7	54.543	6	41.043	15	100.264
10.001 – 20.000 Hab	35	484.029	13	167.782	4	63.795	3	41.460	15	210.992
20.001 – 50.000 Hab	15	405.288	8	222.563	0	0	0	0	7	182.725
50.001 – 100.000 Hab	4	343.403	2	169.857	1	93.450	0	0	1	80.096
100.001 – 500.000 Hab	3	644.712	1	243.320	0	0	1	108.137	1	293.255
Todos los intervalos	315	2.767.524	94	1.129.141	67	356.595	92	338.671	62	943.117

Fuente: INE. Padrón Municipal de Habitantes. Año 2007.

La situación socioeconómica de la región se caracteriza por una fuerte disparidad entre el litoral y el interior. La población se concentra a lo largo de la costa, fundamentalmente en Vigo, A Coruña y Pontevedra. El litoral gallego cuenta con algunas de las densidades de población más elevadas de España (142 hab./km² en la provincia de A Coruña, según datos del INE. Año 2006) y es el centro de las actividades industriales.

Sus características más sobresalientes son la multiplicidad de las unidades de población de pequeño tamaño y su propia dispersión. De hecho, con sus aproximadamente 30.000 entidades, Galicia acapara casi la mitad de todas las que existen en el conjunto de España.



2.2.2 Sectores económicos.

Galicia ha destacado tradicionalmente por el peso del sector primario. Sin embargo, éste se ha reducido acusadamente en los últimos años, este reajuste se ha visto acompañado de una diversificación productiva en el mundo rural.

Al mismo tiempo se ha incrementado el porcentaje del sector secundario, especialmente por el incremento de la actividad industrial y la construcción.

Para observar la distribución de la población activa por sectores de actividad, los datos obtenidos se muestran en la tabla siguiente:

Población ocupada por sectores económicos (medias anuales). Año 2006

Miles de personas	Agricultura y Pesca	Industria	Construcción	Servicios
A Coruña	33,1	82,8	62,3	316,7
Lugo	29,4	18,3	16,8	74,8
Ourense	11,4	26,7	16,4	82,0
Pontevedra	29,3	89,6	51,8	252,1
Totales Galicia	103,1	217,3	147,3	725,7

Fuente: IGE. Xunta de Galicia. Galicia en cifras. Año 2007

▪ Sector Agrícola / Ganadero.

Galicia es una región en la que el 6,37% de la población activa de la Comunidad se dedica a esta actividad (Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2007).



El subsector con mayor peso dentro de nuestra agricultura continúa siendo el vacuno, especialmente el lácteo. A este subsector le siguen en importancia el porcino y el avícola.

La comercialización agraria pasó a ser una de las partes más importantes dentro del sector. Con la reducción de las ayudas resulta imprescindible la adecuada colocación de la producción en los distintos mercados.

- **Sector Pesquero.**

La pesca constituye una de las áreas de la economía productiva fundamentales en Galicia, y goza de momento de una ventaja comparativa y del mismo modo competitiva a nivel nacional.

En datos de población activa, según los datos del IGE (Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2007), un 2,27% de la población de la Comunidad trabaja en este sector.

- **Sector Industrial.**

La industria ocupa un lugar cada vez más relevante en el contexto de la economía de Galicia. Con respecto a la evolución seguida en los últimos años, no cabe duda de que los tres pilares en los que se asienta la industria en esta Comunidad Autónoma son: el sector energético, la alimentación y la fabricación de material de transporte. A pesar de esta concentración la mayoría de las ramas, en mayor o menor medida, tienen cierta significación en la industria. El sector industrial gallego ocupaba a un 18,2% de población activa en la Comunidad (Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2007).



▪ Sector Servicios.

El sector servicios e industria son los grandes generadores de puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y no dejan de incrementar su peso anualmente. El sector servicios supone actualmente el 60,81% de la población activa de Galicia (Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2007).

2.3. Redes de infraestructuras.

2.3.1 Red viaria.

Galicia dispone de una red de carreteras de una longitud total de 17.518 kilómetros cuya titularidad pertenece a la Administración Central, a la Autonómica y a la de las Diputaciones provinciales.

Red de carreteras por organismo del que dependen (kilómetros). Año 2006.

	España	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
Red del Estado	25.804	2.277	513	689	509	566
Red de las Comunidades Autónomas	70.995	5.305	1.618	1.427	990	1.270
Red de las Diputaciones	69.540	9.936	2.120	4.207	1.923	1.686
Totales	166.339	17.518	4.251	6.323	3.422	3.522

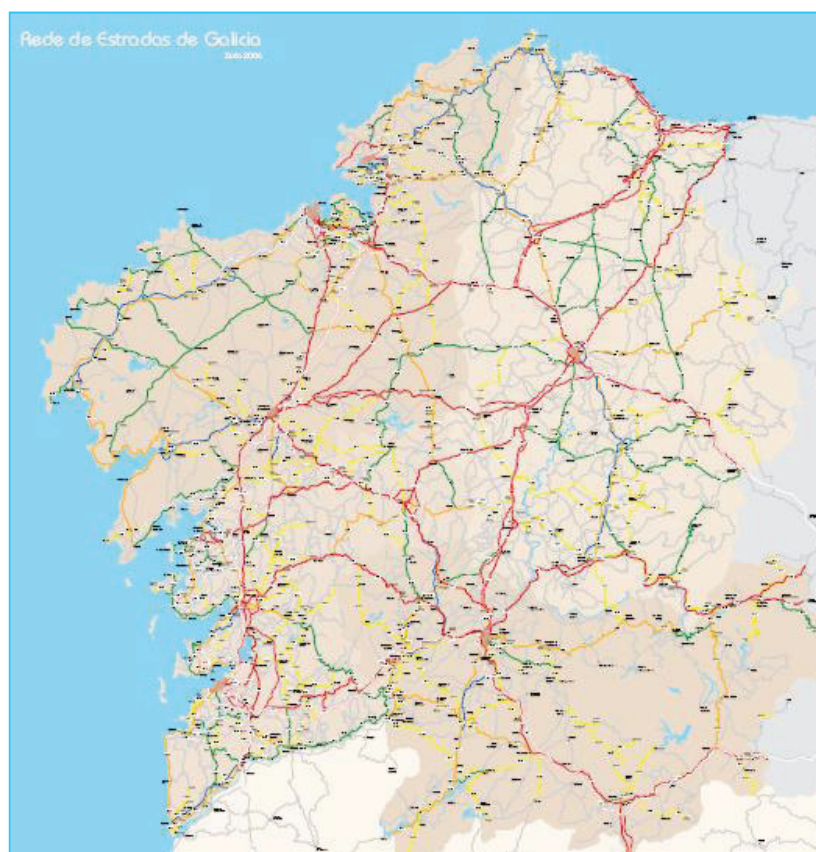
Fuente: Instituto Galego de Estatística. Galicia en Cifras. Año 2006



Red de carreteras por ancho de pavimento (kilómetros). Año 2006.

	España	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
De una calzada	152.467	16.671	3.923	6.207	3.268	3.273
<5m	31.477	6.049	1.055	3.285	1.339	370
5-7m	65.905	4.604	949	1.530	699	1.426
>7m	55.085	6.018	1.919	1.392	1.230	1.477
Doble calzada	1.799	86	54	2	8	22
Autovías y autopistas libres	9.258	443	85	114	146	98
Autopistas de peaje	2.815	318	189	0	0	129
Totales Generales	166.339	17.518	4.251	6.323	3.422	3.522

Fuente: Instituto Galego de Estatística. Galicia en Cifras. Año 2006



Fuente: Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes. Año 2008.



2.3.2 Red ferroviaria.

En esta modalidad de transporte cabe distinguir fundamentalmente dos líneas de actuación:

Por un lado, en la línea ferroviaria convencional, en el marco del convenio entre el Ministerio de Fomento, RENFE, FEVE y la Xunta de Galicia para la modernización de la red ferroviaria interior gallega, se están realizando importantes mejoras en la misma, orientadas básicamente a la renovación de vías, establecimiento de medidas de seguridad, supresión de pasos a nivel, etc.

Por otro lado, la construcción de una red de altas prestaciones que permitirá a Galicia contar con conexiones intrarregionales (entre las distintas ciudades de Galicia) e interregionales (fundamentalmente entre Galicia y la Meseta) con las características propias de este tipo de infraestructuras.

Esta red estará conformada por los siguientes corredores:

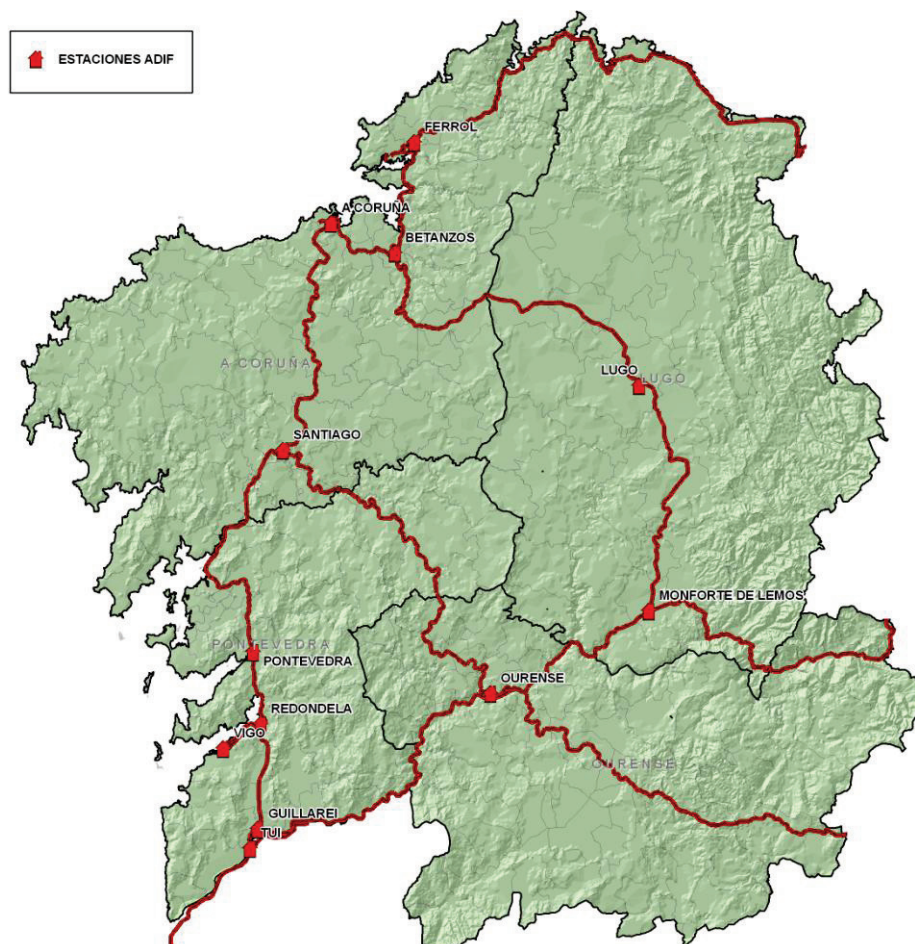
- Eje Atlántico de Alta Velocidad, que unirá Ferrol con Tui, y su correspondiente conexión con Portugal, favorecida por la construcción de la salida sur ferroviaria de Vigo.
- Ourense- Lubián, que permitirá la conexión de Galicia con la Meseta.
- Corredor cantábrico, que unirá Ferrol con Bilbao, y con esto la totalidad de la costa cantábrica.
- Corredor subcantábrico, Ponferrada- Monforte.
- A Coruña- Lugo, que forma parte del corredor subcantábrico.
- Ourense- Lugo, que unirá directamente las dos provincias interiores.
- Ourense- Vigo.

- Ourense- Santiago

Con la culminación de estos corredores, Galicia dispondrá de una red de infraestructuras ferroviarias competitivas con cualquier otro sistema de transporte.

Fuente: FEVE. Año 2008

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) es una entidad pública empresarial, cuya misión consiste en la gestión y mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias y las estaciones de viajeros . Se muestran en el mapa siguiente:

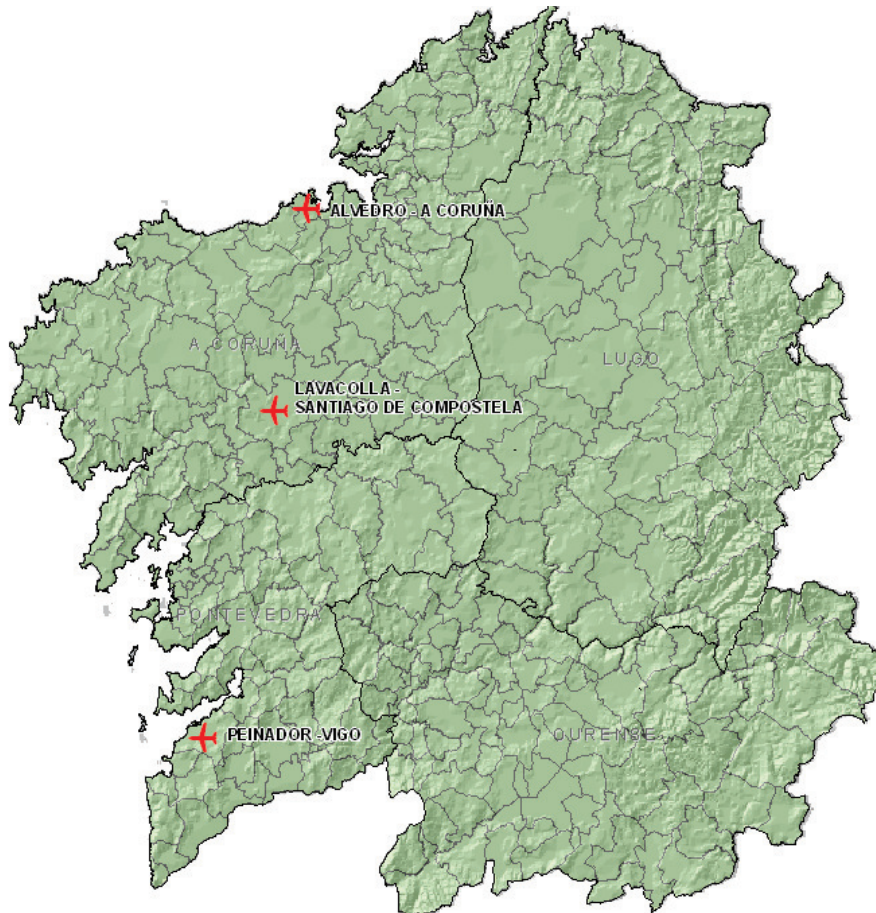


Fuente:Elaboración propia. Año 2008.

2.3.3 Red aérea.

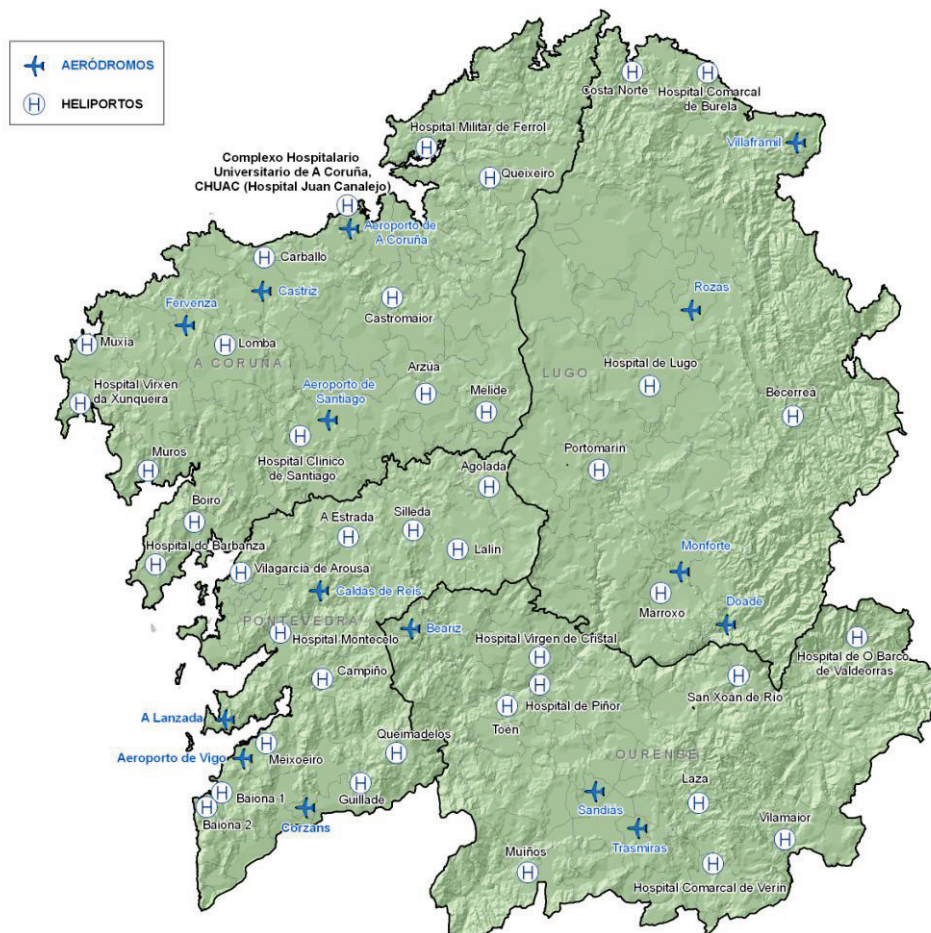
Galicia cuenta con tres aeropuertos destinados a vuelos comerciales y de pasajeros.

- Aeropuerto de Alvedro (Culleredo- A Coruña).
- Aeropuerto de Lavacolla (Lavacolla- Santiago de Compostela).
- Aeropuerto de Peinador (Peinador- Vigo).



Fuente:Elaboración propia. Año 2008.

Galicia cuenta, del mismo modo, con 42 helipuertos y 17 aeródromos, situados en los lugares que se muestran en la figura adjunta:



Fuente:Elaboración propia. Año 2008.

2.3.4 Red Portuaria.

La Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes, a través del ente público Portos de Galicia, administra directamente los 128 puertos e instalaciones portuarias de Galicia, en los que se desarrollan actividades pesqueras y marisqueras, actividades comerciales y náutico deportivas; estas últimas, en creciente demanda, suponen hoy en día un importante dinamizador económico.



La distribución de dichos puertos es la siguiente:

PROVINCIA	Nº DE PUERTOS
A CORUÑA	70
LUGO	12
PONTEVEDRA	46

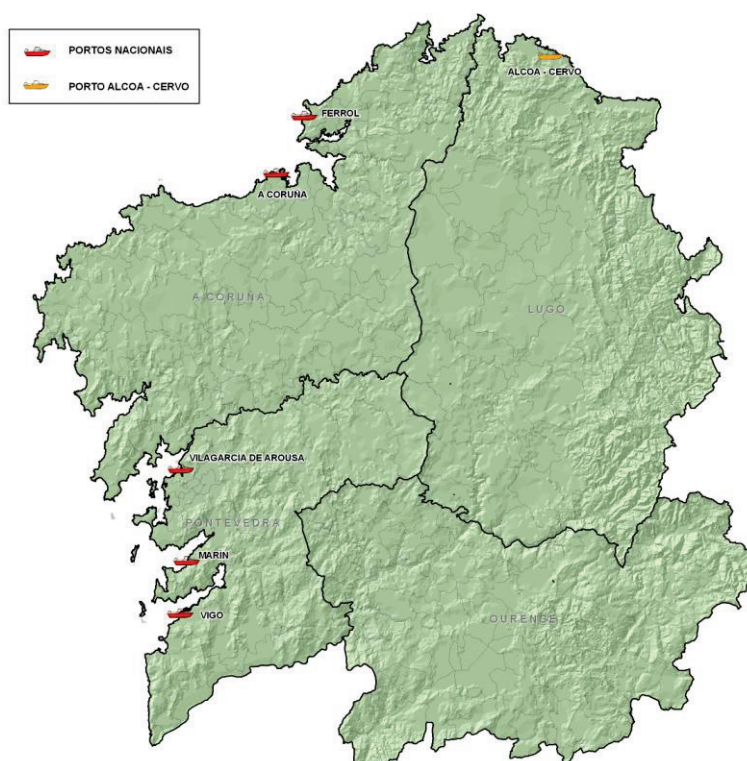
Fuente: Portos de Galicia. Año 2008.

Existen, del mismo modo, 5 puertos de interés nacional, que se relacionan a continuación:

PUERTOS DEL ESTADO	LOCALIDAD	PROVINCIA
FERROL- SAN CIBRAO	FERROL	A CORUÑA
A CORUÑA	A CORUÑA	A CORUÑA
VILAGARCÍA	VILAGARCÍA	PONTEVEDRA
MARÍN	MARÍN	PONTEVEDRA
VIGO	VIGO	PONTEVEDRA

Fuente: Puertos del Estado. Ministerio de Fomento. Año 2008.

La situación geográfica de los puertos del estado, se muestra en la figura siguiente:



Fuente: Elaboración propia. Año 2008.

Características de los grandes puertos de Galicia. Año 2005.

	A Coruña	Ferrol	Marín-Pontevedra	Vigo	Vilagarcía
Longitud	8º 23 'W	8º 15 'W	8º 24 'W	8º 46 'W	8º 46 'W
Latitud	43º 21 'N	43º 28 'N	42º 24 'N	42º 15 'N	42º 36 'N
Puertos (m lineales)	8.659	3.689	3.527	11.720	1.699
Superficie terrestre total (m²)	1.081.030	3.499.127	690.420	2.731.053	286.433

Fuente: Puertos del Estado. Anuario estadístico 2005



– **PUERTO DE FERROL – SAN CIBRAO**

Datos de tráficos correspondientes al año 2007, para el puerto de Ferrol
– San Cibrao:

Tráfico de mercancías	Total	11.060.390 Tm
	Embarcadas y desembarcadas	11.031.015 Tm
	Graneles Líquidos	1.472.464 Tm
	Graneles Sólidos	8.726.704 Tm
	Mercancía general	831.847 Tm
	Mercancía general convencional	783.481 Tm
	Mercancía general en contenedores	48.366 Tm
	Tráfico interior, avituallamiento, pesca y transbordos	29.375 Tm
Tráfico de contenedores (TEUS)		8.244 TEUS
Tráfico de Buques		1.265 Buques
Unidades de arqueo bruto		12.189.520 Unidades
Pasajeros de crucero		3.158 Pasajeros

Fuente: Puertos del Estado. Datos correspondientes al año 2007.



– **PUERTO DE FERROL**

Situado al norte de la provincia de A Coruña, el puerto de Ferrol es el puerto de mayor actividad comercial de los que gestiona la autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

El puerto de Ferrol domina la ría del mismo nombre que baña las costas de los municipios de Mugardos, Fene, Neda, Narón y Ferrol y a la que se accede entre la Punta Coitelada y el Cabo Prioriño Chico, lugar en el que está situado el Puerto Exterior. Debido a su estratégica posición geográfica, al abrigo que le ofrece la ría, acoge un tráfico continuo de buques mercantes, pesqueros, militares y embarcaciones de recreo.

– **PUERTO DE SAN CIBRAO**

Situado al nordeste de la provincia de Lugo, en los municipios de Cervo y Xove, el puerto de San Cibrao sirve de apoyo a la actividad industrial de la factoría ALCOA, concesionarios de su gestión administrativa.

El puerto de San Cibrao se sitúa en la denominada Mariña Lucense, en el tramo de costa cantábrica que se encuentra entre el Cabo de Bares y Ribadeo, localidad que marca el límite con el Principado de Asturias. El puerto y el complejo industrial del mismo nombre se encuentran entre la Punta de Morás y el Cabo de San Cibrao, en una sección de la costa abierta al mar Cantábrico, muy diferente a las calmadas rías de Ortigueira o Viveiro, muy cercanas al puerto.



– **PUERTO DE A CORUÑA**

Situado en la posición N 43º 21' de latitud y W 8º 23' de longitud, el puerto de A Coruña presenta una localización geográfica estratégica tanto para recibir los tráficos que serán distribuidos por Galicia y el resto del Estado como para enviarlos hacia el exterior. Sus características particulares y su actividad lo sitúan entre los primeros de España, siendo uno de los 27 puertos de interés general que posee una Autoridad Portuaria propia.

Teniendo en cuenta el conjunto de los muelles, el Puerto de A Coruña tiene un total de 8.458 metros para los distintos servicios: 4.230 metros en los muelles comerciales, 2.954 metros en las dársenas pesqueras y 1.274 en la de La Marina y la Antedársena.

Tráfico	Pasajeros	33.757 Pasajeros
	Buques mercantes	1.378 Buques
	Buques de guerra	29 Buques
	Embarcaciones de pesca	762 Embarcaciones
	Embarcaciones de recreo	0 Embarcaciones
	Mercancías movidas	13.984.830 Tm
	Tráfico interior	411.247 Tm
	Tráfico terrestre	14.396.077 Tm
Mercancía	Carga y Descarga	13.984.830 Tm
	Transbordada	2.000 Tm



	Tráfico interior	411.247 Tm
	Avituallamiento	107.675 Tm
	Pesca capturada	28.924.318 Kg
	Carga y descarga - Buques	1.378 Buques
Instalaciones	Utilización de muelles	13.985 Tm
	Dársenas, amarres de punta y atraque	1.468 Tm
	Ocupación de superficie	1.710.338 m2/día
	Utilización de Grúas - Horas de servicio	11.755 h
	Utilización de Grúas - Mercancía cargada/ descargada	3.299.089 Tm
	Uso de instalaciones especiales - Horas de servicio	16.907 h
	Uso de instalaciones especiales - Mercancía cargada/ descargada	8.992.594 Tm

Fuente: Puertos del Estado. Datos correspondientes al año 2005.

– **PUERTO DE VILAGARCÍA DE AROUSA**

El Puerto de Vilagarcía goza de una privilegiada ubicación al Noroeste de la Península Ibérica, en el centro geográfico del Eje Atlántico y punto de referencia en las resguardadas aguas de la Ría de Arousa.

A un paso de la Autopista del Atlántico y de la Autovía Rías Baixas, el recinto portuario dispone de una conexión férrea propia, que enlaza con la red nacional de transporte combinado de RENFE. Igualmente, la proximidad



del Puerto de Vilagarcía a los aeropuertos de Santiago y Vigo favorece el traslado de cualquier mercancía por todo el mundo, hasta los lugares más alejados.

Los datos generales del puerto de Vilagarcía de Arousa se muestran en el cuadro adjunto:

Tráfico de mercancías	Total	1.191.389 Tm
	Graneles Líquidos	416.131 Tm
	Graneles Sólidos	570.067 Tm
	Mercancía general	205.191 Tm
Avituallamiento		7.884 Tm
Tránsito terrestre		65.814 Tm
TIR (Aduana)		5.574 Tm
Nº de contenedores (TEUS)		13.224 TEUS
Tm. Mercancías - Contenedores		77.819 Tm
Pasajeros		4.970 Pasajeros
Nº de Buques		245 Buques
G.T./T.R.B.		1.682.142 Tm

Fuente: Puertos del Estado. Datos correspondientes al año 2007.



– **PUERTO DE MARÍN – RÍA DE PONTEVEDRA**

El Puerto de Marín está ubicado en el noroeste de la Península Ibérica, en el centro geográfico del Eje Atlántico. Cuenta con una superficie total de cerca de 800.000 metros cuadrados.

Se encuentra en aguas de la Ría de Pontevedra, al abrigo de la Isla de Ons. Esto le dota de condiciones excepcionales para realizar todo tipo de operaciones portuarias y cuenta con una óptima derrota de entrada a Europa para las principales rutas internacionales de tráfico marítimo.

Los datos generales del puerto de Marín – Ría de Pontevedra, se muestran en el cuadro siguiente:

Tráfico de mercancías	Total	1.965.059 Tm
	embarcadas y desembarcadas	410.620 Tm
	Graneles Sólidos (Abonos y piensos)	311.189 Tm
	Graneles Sólidos (Cereales y harinas)	561.990 Tm
	Mercancía general	969.879 Tm
	Mercancía de pasta de papel	423.875 Tm
	Mercancía Siderúrgica	70.200 Tm
	Mercancía - Maderas	74.787 Tm
Tráfico de contenedores (TEUS)		46.496 TEUS



Pesca congelada - Capacidad de almacenamiento	200.000 m ³
Pesca congelada - descargas	142.000 Tm
Pesca fresca	3.644 Tm

Fuente: Puertos del Estado. Datos correspondientes al año 2007.

– **PUERTO DE VIGO**

El Puerto de Vigo está situado en el noroeste de la Península Ibérica y a 45 millas al sur de la línea Atlántico Norte, ejerciendo su influencia además de en esta zona, en el norte de Portugal y Castilla, con unas entradas de más de 2.000 buques al año.

El Puerto de Vigo está conectado con los alrededores y el interior, con una amplia red de carreteras, autopistas y vías rápidas, así como por ferrocarril y aeropuerto, que suponen una gran facilidad de servicios para los usuarios.

Está situado en el centro del eje A Coruña / Oporto / Lisboa (Portugal) estando conectado por autopista con ambas ciudades además de Pontevedra, Braga, Barcelos, Maia, etc., y habiendo logrado una sensible mejora a partir de 1.998 en su comunicación con Madrid y el interior de España una vez inaugurada la nueva autovía de las Rías Baixas.

Los datos referidos al Puerto de Vigo se muestran en la siguiente tabla:

Tráfico total de mercancías	3.932.990 Tm
Nº de contenedores (TEUS)	226.927 TEUS



Tm. Mercancías - Contenedores	233.121 Tm
Cantidad de vehículos movidos	554.363 Tm
Tráfico anual de contenedores Ro-Ro	410.373 Tm
Descarga anual de pesca fresca	91.985 Tm
Descarga anual de pesca congelada	690.713 Tm
Pasajeros	1.029.081 Pasajeros
Nº de embarcaciones pesqueras con puerto base en Vigo	725 Embarcaciones
Nº medio de cruceros que hacen escala a lo largo del año	100 Cruceros
Nº de pasajeros año 2006	129.268 Pasajeros

Fuente: Puertos del Estado. Datos correspondientes al año 2006.



2.4. Ámbito geográfico.

2.4.1 *Clima.*

Galicia, puesto que se encuentra enmarcada entre los 42 y 44 grados de latitud norte, en una posición excéntrica dentro del continente, está condicionada por la confluencia de diversas masas de aire que provocan una extraordinaria variedad de tipos de tiempo. Esta excentricidad le confiere un marcado carácter oceánico que se transfiere en una notoria suavidad térmica, con alta humedad y abundantes precipitaciones.

Cuando hablamos de las condiciones climáticas de Galicia, no se puede pensar únicamente en aspectos relacionados con la dinámica atmosférica, hay que tener en cuenta otros factores como las masas de aire, los vientos dominantes, el relieve, la altitud, la distancia al mar, y las corrientes marinas.

Al tratar de estudiar el clima de Galicia, resulta necesario analizar la influencia de alguno de estos factores.

A) La masa de aire.

La caracterización meteorológica del territorio gallego es el resultado de su situación geográfica, al estar equidistante del Polo Norte y del Ecuador y al encontrarse situada en plena zona templada; queda inmersa predominantemente en la masa tropical marítima, caliente y húmeda; generalmente bajo la influencia estabilizadora del anticiclón de las Azores, con pasajeros embates de las masas frías fronterizas formadas por los aires polar marino y polar continental cuando, por la acción del frente polar suplantando en Galicia el aire tropical marítimo. Estas invasiones de aire frío, especialmente de aire polar continental, protagonizan en Galicia las oleadas de frío y la secuela de las nevadas



que se producen en las zonas altas.

El efecto de las masas de aire es el que provoca la caracterización climática de Galicia, debiendo prestarle especial importancia al Océano Atlántico como área de partida de las masas más transcendentales en nuestra dinámica atmosférica.

B) Vientos dominantes.

Galicia, a nivel hemisférico, se encuentra inmersa en la zona de circulación de los ponientes, lo que implica que los vientos del tercer y cuarto cuadrante (sudoeste – oeste) sean los predominantes, en especial durante el período otoño – invierno, se caracterizan por ser vientos de origen marino, templados y húmedos. En cualquier caso, se debe resaltar que las características y disposición del relieve gallego introducen modificaciones intensas en la dirección de los flujos a muy diversas escalas.

Galicia se ve afectada de modo bastante regular, excepto en el verano, por los sistemas nublados que, procedentes del Atlántico, son arrastrados por estas corrientes de componente oeste, produciendo un tiempo muy característico; con el paso de sucesivas borrascas y su cortejo de frentes cálidos y fríos acompañados de frecuentes giros de viento del sur y sudoeste al noroeste, y generosas precipitaciones que le dan a Galicia justa fama de país de una gran riqueza hídrica.

En verano se produce un desplazamiento de los cinturones de viento y, en consecuencia, los del oeste se desplazan más al norte y Galicia queda bajo el dominio de las calmas subtropicales. Paralelamente, el anticiclón de las Azores se desplaza y se extiende hacia el oeste cortándole el paso a las borrascas atlánticas que se desplazan más al norte. Los vientos son en esta época endebles, en general, y están muy influenciados por



particularidades locales predominando los de componente noroeste, norte y noreste.

C) Influencia del relieve.

Cuando se habla de las condiciones climáticas de Galicia, no se debe pensar únicamente en aspectos relacionados con la dinámica atmosférica y oceánica, es necesario tener en cuenta otros aspectos como el relieve, es decir, el conjunto de formas del terreno que conforman el espacio geográfico.

Galicia tiene una complicada geografía y orografía de valles, mesetas, montes y otros accidentes en el relieve. La altitud desciende desde las altas sierras del este y del sureste, que separan a Galicia de la depresión del río Duero, incluso el mar, rompiendo esta tendencia general los cordales septentrionales de la divisoria cantábrica y los interiores que separan las aguas del Miño de los demás ríos atlánticos.

Por su interés climático es necesario destacar lo favorable que resulta, para las precipitaciones, la elevación de las costas, justo del oeste hacia el este. Como accidentes geográficos notables hay que citar la mayor parte de la provincia de Lugo y del noroeste de la de Ourense, con las depresiones de Lugo, Sarria, Monforte de Lemos, Ourense, Quiroga y Valdeorras, con gran influencia en su climatología.

2.4.2 Cuencas fluviales de Galicia.

En Galicia la gama de formas de su relieve es muy amplia. Resumiendo, se enumeran cinco grandes unidades morfológicas: el litoral, las superficies de aplanamiento, las depresiones tectónicas, las cordales y, como nexo de unión entre ellas, los valles fluviales.



A) Las cuencas de la vertiente Cantábrica.

- La cuenca del río Navia (sector gallego).
- La cuenca del río Eo (sector gallego).
- La cuenca del río Masma.
- La cuenca del río Ouro.
- La cuenca del río Landro.
- La cuenca del río Sor.
- La cuenca del río Mera.

B) Las cuencas del arco Ártabro y Fisterrano.

- La cuenca del río Grande de Xubia.
- La cuenca del río Eume.
- La cuenca del río Mandeo.
- La cuenca del río Mero.
- La cuenca del río Anllóns.
- La cuenca del río Grande.
- La cuenca del río Castro.

C) Las cuencas de las Rías Baixas.

- La cuenca del río Xallas.
- La cuenca del río Tambre.
- Los ríos del Barbanza.
- La cuenca del río Ulla.
- La cuenca del río Umia.
- La cuenca del río Lérez.
- La cuenca del río Verdugo-Oitavén.
- La cuenca del río Miñor.



D) La cuenca del río Miño.

- Río Miño (del nacimiento a Lugo).
- Río Miño (de Lugo a los Peares).
- Río Sil.
- Río Miño (de los Peares a Frieira).
- Río Miño (de Frieira a la desembocadura).

E) Los ríos meridionales de la cuenca del Duero.

- La cuenca del río Limia.
- La cuenca del río Támega.
- La cuenca del río Mente.

Las cuencas de la Comunidad Autónoma que constituyen el mapa de riesgos potenciales considerando el estudio de las inundaciones históricas son los que se indican a continuación:

A) La cuenca Galicia Costa.

- Las zonas ribereñas del Masma entre los términos municipales de Mondoñedo y Santo André de Masma.
- Las dos riberas del Landro, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la ría de Viveiro.
- Los dos márgenes del curso del Sor.
- El curso medio del Eume entre el embalse de Ribeira y el embalse del Eume.
- Ambos márgenes del río Eume, en el tramo comprendido entre el embalse del mismo nombre y su desembocadura en el Océano Atlántico.
- La zona de la ría de Ferrol que comprende, además del entorno de la ciudad de Ferrol, el término municipal de Neda en el río



Belelle.

- Ambos márgenes del curso bajo del río Mandeo, incluyendo el término municipal de Betanzos en su desembocadura en la ría del mismo nombre.
- Los dos márgenes del curso bajo del Mero, desde el término municipal de Cambre hasta la desembocadura en A Coruña.
- Ambas riberas del curso del Seixedo desde aguas abajo del embalse del Rosadoiro hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.
- Las zonas ribereñas del Anllóns a su paso por el término municipal de Carballo.
- Ambos márgenes del Xallas, desde aguas abajo del embalse de la Fervenza hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.
- Las zonas ribereñas de los cursos bajos del Tins y el Donas en el entorno del término municipal de la Sierra de Outes.
- Las dos riberas del curso bajo del Tambre desde el embalse de Barrié de la Maza, incluida su desembocadura en la ría de Muros
- Las zonas ribereñas del río Sar y arroyos de cabecera, desde su nacimiento incluido su desembocadura en el Ulla, con especial incidencia en los términos municipales de Santiago de Compostela y Padrón.
- Los dos márgenes del curso medio del Ulla, desde el embalse de Portodemouros incluido su confluencia con el río Pereiro.
- Los márgenes del curso bajo del Ulla, desde su confluencia con el de Pereiro incluida su desembocadura en la ría de Arousa.
- Las zonas ribereñas del curso bajo del Umia, desde su confluencia con el Bermaña hasta su desembocadura en la ría de Arousa.
- Los márgenes de los cursos altos del Verdugo y el Otaivén, en el entorno de las localidades de Ponte Caldelas y Fornelos de Montes, respectivamente.
- Las zonas ribereñas del Otaivén, desde el embalse del Eiras



incluida su confluencia con el Verdugo incluyendo el curso bajo de este incluida su desembocadura en la ensenada de San Simón.

- El entorno de la ciudad de Vigo.

B) Cuenca Miño- Sil.

- Ambos márgenes del curso del Sarria, entre los términos municipales de Samos y Sarria, ambos incluidos.
- Las zonas ribereñas del Miño a su paso por la ciudad de Lugo.
- Ambos márgenes del río Miño, y en el tramo comprendido entre los embalses de Velle y Belesar en el tramo del río Sil entre el embalse de Santo Estevo y su confluencia con el Miño.
- Las dos riberas del Sil entre los embalses de las Rozas y Ondiñas.
- Las zonas ribereñas del Casaio, desde su nacimiento hasta la confluencia con el Sil.
- Los dos márgenes del Sil entre los embalses de Pumares y Santiago de Compostela.
- Ambos márgenes de los cursos de Mao y Cabe, desde el embalse del Vilasouto en el Mao hasta la confluencia del Cabe con el Sil.
- Las zonas ribereñas del Edo a su paso por el término municipal de Castro Caldelas.
- Las dos riberas del Miño, entre los embalses de Velle y Frieira, incluyendo el curso de su afluente el Loña, desde el embalse de Cachamuíña hasta su confluencia en Ourense.
- Los márgenes del Arenteiro, entre los términos municipales de O Carballiño y Leiro, ambos incluidos en el curso del río Avia aguas abajo del embalse de Albarellos.
- Ambos márgenes del curso del Arnoia a su paso por el término municipal de Baños de Molgas.



- Los dos márgenes del río Miño entre el embalse de Frieira y su desembocadura en el océano Atlántico.
- Ambos márgenes del río Tea a su paso por el término municipal de Ponteareas.
- Las zonas ribereñas del Louro, desde el término municipal de Mos al de Porriño, ambas inclusive.

C) Cuenca del Duero.

- Ambos márgenes del Limia a su paso por el término municipal de Xinzo de Limia.
- Las riberas de los ríos Limia y Salas, desde los embalses de las Conchas y Salas respectivamente, incluso la frontera con Portugal.
- Ambos márgenes del Támega a su paso por los términos municipales de Monterrei y Verín.

Hay en Galicia muchas lagunas que son invernales y desaparecen en el verano, y otras son cabeceras de arroyos, prados y humedales.

Entre las lagunas más significativas sobresalen: Antela, Maside, Sobrado dos Monxes, Fonmiñá (en el comienzo del Miño), Gándara en el Valadouro, Bendía en Castro de Rei, Olo en Gaioso, Estebañón cerca de Viveiro, Fonteio en Baleira, Samesugos (río Anllóns), Alcaián en la serra de Coristanco, Baroña en Porto do Son, Carregal en Santa Uxía de Ribeira, Louro, Doniños y A Frouxeira.

Los embalses más importantes de Galicia son los de:

- Cuenca Galicia-Costa: Riocovo, As Forcadas, A Ribeira, Eume, Cecebre, Rosadoiro, Carantoña, A Fervenza, A Ponte Olveira, Castrelo-Xallas, Barrié da Maza, Portodemouros, Eirós, As Rozas, Ondiñas y Penadrada.



- Cuenca Miño-Sil: Penarrubia, Pumares, Casoio, San Martiño, Prada, San Sebastián, Pías, Mao, Edrada, As Portas, O Vao, Chandrexa, Guístolas, Montefurado, Sequeiros. Leboreiro, Santo Estevo, Belesar, Os Peares, Le ve, Castrelo, Albarelos, Frieira, Santiago, Santa Eulalia y San Pedro.
- Cuenca Duero: As Conchas y Salas.

2.4.3 Litoral y rías.

La costa del litoral gallego presenta notables particularidades de tipo biogeográfico, derivadas de su peculiar forma y articulación. Su apertura muy recortada hacia el océano, con fuertes variaciones orográficas, presenta una serie de formas y microformas realmente grande: tramos de acantilados, zonas arenosas o lacustres, rías amplias o pequeñas. Estudiado a gran escala, el litoral se nos ofrece mucho más variado del que, a simple vista, parece.

Comprende dos zonas con diferentes características: la de las Rías Altas, que va desde Ribadeo hasta Fisterra, y las Rías Baixas, que se prolonga incluso a la desembocadura del río Miño, con una longitud total de 1.498 km de costa (Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2007).

A) Arco Cantábrico: se extiende desde la ría de Ribadeo hasta Estaca de Bares. Se alternan rías, fondeadero, peñas y 25 Km de arena de playas. Las rías más salientables son las de Viveiro y Ribadeo; y los puertos más importantes de la costa lucense son los de Viveiro, Foz, Ribadeo, O Vicedo, San Cibrao y Burela.

B) Arco Ártabro: abarca desde Estaca de Bares hasta cabo de San Adrián y las islas Sisargas. Las rías más salientables son las de Ortigueira, Cedeira, Ferrol, Ares, Betanzos y A Coruña. Los



puertos más importantes son los de: Cedeira, Ferrol y A Coruña.

C) Arco de Fisterra y Costa da Morte: comienza en el cabo de San Adrián y llega hasta Fisterra, punto más occidental de la Península Ibérica. Se caracteriza por el litoral alto y pedregoso. Las penetraciones pronunciadas son las rías de Laxe, Camariñas y Corcubión. Los puertos más importantes son los de Laxe, Camariñas, Muxía y Fisterra.

D) Rías Baixas: comprende desde el cabo Fisterra hasta el cabo Silleiro. Sobresalen las rías de Muros y Noia en la provincia de A Coruña, las de Arousa, Pontevedra y Vigo en Pontevedra. Los puertos más importantes son los de Muros, Ribeira, Vilagarcía de Arousa, Marín y Vigo.

En todo el litoral gallego, muy cerca de su costa hay muchas pequeñas islas e islotes. Destacan las islas de Coelleira y Lobeira (entrada de la ría de Ares y Viveiro respectivamente); Os Farallóns (San Cibrao); Illa de San Martiño (esteiro del río Sor) e Illa de S. Vicente (ría de Ortigueira); Illas Sisargas; Cortegada, A Toxa e A Illa de Arousa (ría de Arousa); Tambo (ría de Pontevedra); San Simón y Toralla (ría de Vigo); e islas de Sálvora, Ons y Cíes.

En Galicia hay 774 playas marítimas, repartidas de la siguiente manera: 294 en la provincia de Pontevedra, 409 en la provincia de A Coruña y 71 en la provincia de Lugo, que corresponden respectivamente a 94, 155 y 24 kilómetros, que hacen un total de 273 kilómetros de playa en relación a los 1.498 kilómetros de litoral gallego (Fuente: Instituto Galego de Estatística. Xunta de Galicia. Año 2008).

En cuanto al número de playas de mayor demanda de usuarios las autoridades sanitarias de la Xunta de Galicia cifran en 192 las zonas de baño.



2.4.4 Superficies de aplanamiento.

Entre el litoral y las sierras centro - occidentales, o en la Galicia interior, una unidad destaca sobre las demás: son las superficies aplanadas (las grandes chairas gallegas, que se gradúan desde los 100 a los 700 m). La horizontalidad, más o menos cortada por la incisión de las cuencas de agua, es su nota más característica.

Cerca del litoral, el encajonamiento de la red fluvial genera un relieve movido de valles y colinas encadenadas. Ejemplos de esta horizontalidad son: A Terra Chá, extensas zonas de Bergantiños, Curtis, Ordes, A Estrada, Lalín, Monterroso, Palas de Rei, Friol, Celanova, O Carballiño y Montederramo, entre otras.

2.4.5 Depresiones tectónicas.

La horizontalidad es también la característica común a las depresiones tectónicas. Del mismo modo, mientras en las superficies aplanadas lo que sobresalió fue la erosión, la acción de lija y posterior levantamiento, en las depresiones lo que hay son bloques hundidos y rellenos de materiales del terciario y cuaternario. Así pues, nos encontramos con dos formas semejantes que tienen un origen diferente.

Las depresiones tectónicas de Galicia son: la depresión meridiana, que a modo de gran tallo se alarga desde Baldaio (al norte de Carballo) hasta Tui, formando una cadena de áreas hundidas, surcadas entre otros por los ríos: Anllóns, Dubra, Sar, Ulla, Lérez y Rubio. Paralelas a la gran depresión meridiana se encuentran otras más pequeñas, como las de A Toxa y del Tea; hacia el este las depresiones tectónicas de A Terra Chá, Monforte, Maceda, A Limia, Monterrei, Valdeorras, y Quiroga, y en el noroeste las de As Pontes y Meirama.



El origen de las depresiones se entronca con los basculamientos producidos en Galicia desde mediados del terciario incluso el cuaternario.

2.4.6 Sierras.

Los bloques más altos de Galicia constituyen las sierras, situadas en general por encima de los 700 metros, y coma cota máxima llega a los 2.124 metros, en Pena Trevinca; por encima de los dos mil metros están también Pena Rubia y Cuíña.

Hay pequeñas sierras por debajo de esta altitud, diferenciándose de las sierras centro - occidentales, las septentrionales y las orientales y sudorientales.

Las sierras centro - occidentales se estiran del norte al sur desde A Faladoira hasta O Faro de Avión, pasando por Serra da Loba, Cova da Serpe, O Careón, O Farelo, O Faro, O Suído y Montes do Testeiro.

En las sierras septentrionales destaca el macizo do Xistral, y en las orientales, tanto por su volumen como por su altitud, la sierra de Os Ancares, O Courel, O Eixe, el macizo de Manzaneda y el macizo de Trevinca, la Serra de Queixa, la Serra de San Mamede, O Burgo, As Corzas y los Montes do Invernadoiro.

En conjunto, y en las sierras, especialmente en las orientales y en las sudorientales, se encuentran las condiciones más duras de vida. El clima frío, la abundancia de precipitaciones, las fuertes pendientes, y las malas comunicaciones condicionan fuertemente la actividad humana.



Los núcleos orográficos más salientables de Galicia son:

1. Las sierras orientales y surorientales:

Por el oeste los límites vienen marcados por la Serra de Meira, Serra do Puñago, Pena do Pico, montes de Albela, Serra da Trapa, depresión de Maceda, depresión da Limia y altas terras do río Salas, Lobeira y Entrimo. Por el este, tierras de Asturias, León y Zamora. Por el norte el río Eo y el Cantábrico; por el sur tierras de Portugal.

Las sierras, montes y macizos más destacables son: Serras de Meira, Monciro, Mirador, Puñago, Oribio, montes de Albela, Lóuzara y A Trapa; Serras do Courel, do Xurés, Leboeiro, Pazo, Portelo, Pedruñales, Foncuberta, Calamouco, Ancares, Piornal, Rañadoiro, Cabalos y Courel; macizo de Manzaneda (Serra de Queixa, Serra de San Mamede, Burgo, Corzas os Montes do Invernadeiro); Serras do Eixe y A Carba que forman parte del macizo de Trevinca; Serras de Penas Libres, Larouco y Xurés.

2. Las sierras septentrionales y centro-occidentales:

Al sur del prelitoral Cantábrico y al este del Atlántico se levanta un volumen de sierras que marcan con claridad el tránsito entre la Galicia costera y la Galicia interior.

B.1. Las sierras septentrionales.

Montes Guriscado, O Xistral y A Corda de Neda.

B.2. Las sierras centro-occidentales: la Dorsal gallega.

Serras da Faladoira, Goriscada, A Loba, EL Cordal de Montouto, Cova da Serpe y O Careón, do Farelo, O Faro, da Martiñá; montes do Testeiro, Candúan, Faro de Avión, Suído, Cando, Seixo, Paradanta.



2.4.7 Valles.

En Galicia son numerosísimos los valles fluviales, con multitud de formas: Amplios, cerrados, con suaves alas o con fuertes pendientes. Los valles gallegos, por su disposición respecto al mar, representan un medio natural de penetración de la influencia oceánica en el interior, suelen ser continuación de las rías que acercan los vientos atlánticos y cantábricos. Pero los valles pueden traer otras influencias distintas a las marinas, y así, los valles del Sil y del Támega permiten el paso de los caracteres mediterráneos incluso la depresión del Lemos. La influencia oceánica se deja notar mucho más en los grandes valles con orientación O-E, como el Tambre, el Ulla y el Miño, y es muestra de eso la suavidad del clima del bajo Deza o del Mandeo.

En los valles sudorientales la sequedad del verano se une a las elevadas temperaturas, mientras en invierno son muy frecuentes las inversiones térmicas y a cuyo objeto las nieblas persistentes, de manera que son corrientes los días en los que el valle está cubierto, y unos 300 metros más arriba luce el sol en todo su esplendor.



Capítulo III. Identificación de riesgos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Identificación del riesgo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Se definen los riesgos como los posibles fenómenos o sucesos de origen natural, generados por la actividad humana o la interacción de ambos; que puedan dar lugar a daños para las personas, bienes y/o el medio ambiente.

Genéricamente se pueden definir tres tipos principales de riesgos:

a) Riesgos naturales.

Se incluyen aquellos riesgos debidos a factores geográficos y climáticos. En ocasiones son riesgos predecibles en función de la situación atmosférica y geográfica de las zonas. Suenen mantenerse en un nivel constante a lo largo del tiempo. En general obligan a una planificación sobre las consecuencias.

b) Riesgos tecnológicos:

Se deben a la existencia de actividades de carácter tecnológico y de estructuras fijas o móviles, diseñadas y construidas por el hombre. Sus efectos son fácilmente planificables, pero no se puede definir a priori en que momento se van a producir. El factor de prevención es muy importante, se puede reducir de manera drástica el riesgo.

c) Riesgos antrópicos

Son aquellos provocados o derivados de las acciones o actividades



humanas, son debidos a actividades humanas que se fueron desarrollando a lo largo del tiempo. Están directamente relacionadas con la actividad y comportamiento del hombre.

- Asociados al tráfico y transporte público: hacen referencia a accidentes de autocares, trenes, aviación..., que por su gravedad y cantidad de víctimas hacen necesaria la activación de medios extraordinarios.
- Incendios forestales: necesitan planificación especial. Pueden afectar a núcleos de población, aunque su característica principal son los daños materiales y el ambiente.
- Otros riesgos: son aquellos riesgos no tecnológicos debidos a actividades humanas o a la aglomeración de personas en lugares y momentos determinados. Según la situación geográfica pueden tener consecuencias y magnitudes bien diferentes.

3.1. Riesgos naturales.

Dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia se pueden establecer los siguientes:

- Nevadas: producen el aislamiento de núcleos de población y daños en bienes.
- Heladas: producen accidentes de tráfico y afectan al tránsito normal de personas. Pueden afectar también a servicios y al medio agrícola.
- Inundaciones: producen aislamientos de núcleos de población, grandes pérdidas de bienes y de materiales llegando en ocasiones a la pérdida de vidas humanas.
- Temporales (vientos, huracanes, tornados): provocan aislamientos de núcleos de población debido a los daños que se producen en el medio. Pueden esperarse pérdidas de vidas



humanas, tanto por los daños del medio como por la realización de actividades laborales diversas durante el temporal (agrícola, ganadero, acuícola, marisqueo, pesca e industrial, como las más salientables).

Dentro de este grupo se destaca el riesgo que afecta a la zona costera de Galicia, concretamente a la franja de la Costa da Morte en Fisterra.

- Lluvias intensas (persistentes, continuas): pueden describirse del mismo modo que el grupo anterior. Adicionalmente se consideran las inundaciones producidas, que dañan de una manera más severa los núcleos de población con mayores prejuicios económicos en los campos agrícola, ganadero y marisquero.
- Seísmos: de efectos prácticamente instantáneos. La planificación se realizará sobre las consecuencias del evento y no sobre su prevención.
- Derrumbamientos, aludes y corrimientos de terrenos o tierras (incluidos los Karst).
- Sequía: producida por la falta de lluvias durante un tiempo prolongado. Puede llegar a producir problemas de salud pública y pérdidas en la agricultura y en la ganadería, incrementando el riesgo de incendios forestales.

3.2. Riesgos tecnológicos.

- Asociados a factorías y almacenamientos con riesgo químico; requieren una planificación especial en casos determinados. Genéricamente aquellas instalaciones en las que existen, bien sea en producción o en almacenamiento, productos químicos peligrosos no susceptibles de planificación. Pueden ser inducidos por riesgos de otros grupos.



- Asociados a transportes de mercancías peligrosas.
- Asociados a instalaciones radiactivas: los debidos al transporte, acumulación o instalación de fuentes radiactivas en la Comunidad Autónoma de Galicia. Requieren planificación especial.
- Asociados a plantas suministradoras de energía o servicios esenciales: la paralización, accidental o intencionada, o el mal funcionamiento de plantas suministradoras de energía puede producir daños graves a la población, tanto por la falta de suministro en sí como por el comportamiento de la fuente de energía a raíz de esa eventualidad. Comprenden los servicios de agua, electricidad, gas, teléfono, alimentación y productos esenciales, como los más destacados.
- Derrumbamientos.
- Asociados a construcciones de ingeniería civil; los posibles daños que puede ocasionar el mal estado, daño (accidental o intencionado) o las consecuencias diferidas de construcciones de ingeniería civil.
- Bacteriológico. Contaminación ambiental.

3.3. Riesgos antrópicos.

Son aquellos riesgos cuyo origen reside en la actividad humana. En este apartado quedarían incluidas una amplia variedad de situaciones, como por ejemplo las que se muestran a continuación:

- Incendios urbanos, industriales y forestales.
- Actividades deportivas de riesgo: montañismo, submarinismo, espeleología, entre otros.
- Zonas de baño: todos aquellos accidentes que puedan ocurrir en las zonas de baño, debido a actividades deportivas o de descanso y en las playas marítimas, playas fluviales, lagunas, embalses y ríos.



- Ferias, actos culturales o religiosos: los debidos a la aglomeración de gran cantidad de personas en recintos cerrados o semicerrados.
- Grandes fiestas: lo mismo que en el anterior, añadiendo los que son debidos a material pirotécnico, problemas de tráfico, orden pública, etc.
- Accidentes debidos al tráfico terrestre (carreteras, vías férreas), aéreo e marítimo.
- Ambientales de salud pública: riesgos de contaminación física, química o microbiológica, de productos alimenticios que entran en la cadena trófica, derivados o producidos por un accidente o mala manipulación.
- Asociados al riesgo doméstico: electricidad, agua, gas.
- Asociados al terrorismo

3.4. Interconexión de riesgos.

El principal problema de una clasificación de riesgos es la imposibilidad de definir la evolución de un evento determinado, dentro de un grupo de los indicados anteriormente. Así, una catástrofe de origen natural puede durante su desarrollo, provocar efectos colaterales transformando completamente la necesidad de medios y recursos para luchar contra la emergencia planificada con anterioridad.

La forma más adecuada de realizar una identificación territorial de riesgos es empezar en el nivel municipal, produciéndose por lo tanto una revisión dinámica del Plan Territorial.

- a) Definir cuales son los principales puntos de acumulación de personas, tanto diariamente como en casos especiales.
- b) Definir cuales son aquellos puntos que puedan verse



afectados por un incidente de origen natural.

- c) Realizar la misma definición para los riesgos tecnológicos (normalmente tendrá que realizarse previamente la planificación especial correspondiente).
- d) Definir cuáles de los puntos negros obtenidos necesitan una planificación a un nivel distinto del nivel local.
- e) Incluir los resultados en el PLATERGA.

3.5. Análisis de riesgos.

La realización de un análisis de los riesgos en Galicia implica realizar un estudio pormenorizado de cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta su elevado grado de heterogeneidad.

Una de las partes clave es poder realizar una clasificación de los términos municipales según sus riesgos, dispositivos de emergencia y finalmente de la intersección de las distintas variables. Para realizar dicho análisis se ha utilizado el *algoritmo de Jenks*¹, que realiza una clasificación según los puntos de ruptura naturales (*natural breaks*) y que persigue el doble propósito de obtener clases de gran homogeneidad internas, con máximas diferencias entre las clases para el número de intervalos que se especifica.

Esta información supone una media de datos para cada ayuntamiento, con el objetivo de poder hacer una clasificación global de los mismos y compararlos. Esta información no supe, por tanto, la necesidad de realizar mapas de riesgos específicos. De todas maneras, representa la situación en el momento de elaborarse este plan, y debe tenerse en cuenta que la situación evoluciona rápidamente con el tiempo para este tipo de datos.

¹ Jenks, G. F., Caspall, F. C., 1971. "Error on choroplethic maps: definition, measurement, reduction". *Annals, Association of American Geographers*, 61 (2), 217–244.



Del mismo modo, los PEMU y los PAM deberán incluir un análisis de riesgos específico y pormenorizado, a escala conveniente, sin que el mencionado estudio sea suficiente para estos efectos.

3.5.1 Riesgo potencial de emergencia.

3.5.1.1 Introducción.

El proceso de zonificación territorial que debe realizarse de acuerdo a los niveles de riesgo que presente el territorio, requiere conocer los factores que influyen en dichos riesgos, como son la **frecuencia** de los sucesos y sus **causas**, las condiciones intrínsecas del territorio como el **nivel de población** y finalmente la contingencia de que pudiera producirse algún riesgo de carácter **especial**, como *incendios forestales, inundaciones, temporales, nevadas, riesgo químico, seísmos* y el derivado del *transporte de mercancías peligrosas*.

El riesgo potencial de que ocurra una emergencia se determina a partir de sus tres componentes fundamentales: el Riesgo Estadístico, la Vulnerabilidad Poblacional y la posibilidad de que tenga lugar alguna de las llamadas Emergencias Especiales.



El proceso del análisis territorial del riesgo se fundamenta en la elaboración de sus principales indicadores de estado, en el caso del Riesgo Estadístico con los índices de frecuencia y tipología de intervenciones, la Vulnerabilidad Poblacional y los índices de riesgo correspondientes a las emergencias especiales, refiriéndose el análisis a la unidad geográfica constituida por el **Término Municipal**.

3.5.1.2 Procedimiento de cálculo.

3.5.1.2.1. Riesgo Estadístico

Tal y como se recoge en el Real Decreto 1053/1985, del 25 de mayo, sobre ordenación de la Estadística de las actuaciones de los Servicios Contraincendios y de Salvamento, las estadísticas sobre siniestros son



fundamentales, ya que constituyen la base de la investigación sobre las causas de los mismos y de la eficacia de los medios de prevención. El análisis histórico de intervenciones constituye, por lo tanto, una herramienta fundamental que permite dar respuestas a cuestiones como: dónde y cuándo se producen las emergencias, la causalidad, los focos en los que se producen, que medios se emplean y su eficacia, etc.

En el desarrollo de este trabajo la fuente principal de los datos estadísticos fue la base de datos del CAE112. En concreto, fueron empleados los datos pertenecientes a varios años de los que se dispone de una sistematización concisa de las distintas tipologías de emergencias registradas por el Centro, empleando también otras fuentes de información como los partes de actuación de los servicios contra incendios.

En el conjunto de estos dos años, el CAE112 atendió numerosas situaciones de emergencia clasificándolas en 123 tipologías diferentes. Con el objeto de homogeneizar los tipos de llamadas recogidas, se estableció una clasificación más general que permite tipificarlas atendiendo a su naturaleza.

A/ FACTOR FRECUENCIA-CAUSALIDAD

La distribución espacial del riesgo viene determinada por la probabilidad de que tenga lugar una determinada emergencia en un territorio, por lo que el indicador adecuado para interpretar esa probabilidad es el factor frecuencia - causalidad.

El factor frecuencia- causalidad queda definido por la frecuencia con que tienen lugar las urgencias en las diferentes zonas del territorio – términos municipales – y las causas que las producen.



La determinación del factor frecuencia- causalidad se basa en el cálculo de los índices de frecuencia y de causalidad.

- El **índice de frecuencia** estima la frecuencia media anual de emergencias según la siguiente expresión:

$$F_i = \frac{1}{a} \sum_{i=1}^a n_i$$

Siendo:

F_i = Frecuencia de emergencias

n_i = Número de emergencias en cada año

a = Número de años

El período de años considerado para el cálculo del índice de frecuencia de cada provincia se adaptó a los datos de partida.

El índice se refiere geográficamente a cada término municipal con la siguiente escala de valoración:

Clasificación del Índice de Frecuencia.

Índice de Frecuencia	Frecuencia (F_i)
Muy Bajo	< 50
Bajo	50 - 150
Moderado	150 - 375
Alto	375 - 1000
Muy Alto	> 1000

El siguiente esquema muestra la estratificación territorial obtenida al asignar a cada municipio su correspondiente índice de frecuencia:

- El **índice de causalidad** se define como la frecuencia ponderada de las emergencias teniendo en cuenta las distintas causas que se presentan normalmente en el lugar de estudio, en este caso, cada término municipal de la Comunidad. Expresa el *grado de peligrosidad* de cada uno de los tipos de incidencia descritos anteriormente:

$$C_i = \frac{1}{a} \sum_1^a \frac{\sum_1^9 c n_{ic}}{n_i}$$

Siendo:

Ci= Índice de causalidad

c= Coeficiente de peligrosidad específica de cada causa

n_{ic}= Número de incidencias de cada causa en cada año

a= Número de años

n_i= Número de incidencias en cada año

La determinación del coeficiente de peligro – c – se puede realizar siguiendo un criterio puramente estadístico, lo que llevaría a asignar el mayor valor - peso al tipo de incidencia más frecuente, o tratando de establecer una clasificación más ajustada a la peligrosidad intrínseca de cada incidencia. Bajo este último criterio se adoptaron los siguientes valores para este coeficiente:

Determinación del coeficiente de peligro

Tipologías	%	Peligrosidad (c)
Traslados Sanitarios (H)	0,81	5
Salv. carretera	24,64	4,5
Incendios Urbanos	5,07	4
Incendios Forestales	1,09	3,5
Salvamento	3,20	3
Escapes y Derrames	11,54	2,5
Intervenciones AVPC	38,85	2
Salv. Animales	7,50	1,5
Otros	7,31	1
Totales	100,00	



Una vez establecido el coeficiente de peligrosidad el índice de causalidad se refiere geográficamente a cada término municipal con la siguiente escala de valoración:

Clasificación del Índice de Causalidad

Índice de Causalidad	Causalidad (C_i)
Muy Bajo	< 3,76
Bajo	3,76 - 3,97
Moderado	3,97 - 4,09
Alto	4,09 - 4,39
Muy Alto	> 4,39

El siguiente esquema muestra la estratificación territorial obtenida al asignar a cada término municipal su correspondiente índice de causalidad.

B/ ZONIFICACIÓN

La integración, con ayuda de un SIG de los índices anteriormente descritos hace posible clasificar cada término municipal en función del valor del riesgo estadístico según la siguiente matriz de decisión.



El siguiente esquema muestra la estratificación territorial obtenida al asignar a cada término municipal su correspondiente valor del Riesgo Estadístico.

Riesgo Estadístico. Matriz de decisión

		ÍNDICE CAUSALIDAD				
		Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
ÍNDICE DE FRECUENCIA	Muy Bajo	Muy bajo	Muy bajo	Bajo	Bajo	Moderado
	Bajo	Muy bajo	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado
	Moderado	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto
	Alto	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	Muy alto
	Muy Alto	Moderado	Moderado	Alto	Muy alto	Muy alto

3.5.1.2.2. Vulnerabilidad

Las consecuencias de las emergencias de cualquier naturaleza, desde la perspectiva de Protección Civil, requieren un análisis cuantitativo en función de la presencia de los elementos vulnerables expuestos a los factores de riesgo que las causan: personas, bienes y medio ambiente.

La vulnerabilidad se define como la previsión de las consecuencias o efectos negativos sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, como resultado de la materialización del riesgo que origina la emergencia. Por lo tanto, para prever las medidas correctoras que sean necesarias, resulta imprescindible conocer la estructura de la vulnerabilidad de la Comunidad, ya que como consecuencia de dicha vulnerabilidad se pueden desencadenar efectos secundarios que contribuirían a agudizar la incidencia.



Las infraestructuras, instalaciones, el valor económico integral de los sistemas naturales y el patrimonio histórico - artístico, son otros valores a proteger. Pero sin duda, la vida y seguridad de las personas, representa el valor básico y prioritario de cualquier planificación en materia de Protección Civil. El número de habitantes de los municipios incide de manera determinante en las consecuencias de una emergencia, y no únicamente por los daños que sufrirían sus habitantes, sino por su relación directa con las causas que la originan.

Resulta por lo tanto imprescindible estratificar el territorio gallego en función de sus diferentes niveles de población, para lo cual se procedió a clasificar los 315 términos municipales en clases homogéneas definidas por la mayor o menor presencia poblacional.

Según la distribución de la población se establecieron cinco rangos significativos, asignando a cada término municipal un Índice de Vulnerabilidad Poblacional en función de la siguiente clasificación:

Clasificación del Índice de Vulnerabilidad

Índice de Vulnerabilidad	Rangos de población (hab.)
Muy Bajo	< 2.500
Bajo	2.500 - 5.000
Moderado	5.000 - 10.000
Alto	10.000 - 20.000
Muy Alto	>20.000

En la determinación de los límites de clasificación, se contemplaron los siguientes aspectos:

- El 93% de los municipios tienen una población de menos de 20.000 habitantes, por lo que se establecieron cuatro clases diferentes por debajo de este límite.



- Del mismo modo, se consideró como referencia lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, que hace de prestación obligatoria el Servicio de Protección Civil para municipios con una población superior a 20.000 habitantes.

A partir de esta clasificación se obtuvo un valor del índice para cada término municipal.

3.5.1.2.3. Índice derivado de los riesgos especiales

Con objeto de obtener un valor global del Riesgo de Emergencias Especiales en cada término municipal es necesario integrar los riesgos específicos estudiados anteriormente: el riesgo químico, el derivado del transporte de mercancías peligrosas, el sísmico, los incendios forestales, las inundaciones, las nevadas y los temporales.

La integración de los valores de los Riesgos de Emergencias Especiales se realiza teniendo en cuenta la diferente peligrosidad para la vida humana, para eso se estableció una clasificación de estos riesgos en tres grupos:

Clasificación de los Riesgos Especiales según su nivel de gravedad

Peligro de los Riesgos Especiales		
Alta	Media	Baja
Riesgo Químico	Riesgo Sísmico	Nevadas
Mercancías Peligrosas	Incendios Forestales	Temporales
	Inundaciones	Actividades acuáticas



La siguiente expresión empleada en la obtención del Riesgo de Emergencias Especiales es la siguiente:

$$\text{Índice derivado de los riesgos Especiales} = 0,5 * (\text{Riesgo Químico} + \text{Transporte de Mercancías Peligrosas}) + 0,3 * (\text{Riesgo Sísmico} + \text{Incendios Forestales} + \text{Inundaciones}) + 0,2 * (\text{Nevadas} + \text{Temporales} + \text{Sapraga})$$

Una vez aplicada la expresión anterior, el Riesgo derivado de Riesgos Especiales, se clasifica del siguiente modo:

Clasificación del Índice derivado de los Riesgos Especiales

Clasificación	Intervalo
Muy bajo	< 2,8
Bajo	2,8 - 3,4
Moderado	3,5 - 3,9
Alto	4,0 - 4,6
Muy Alto	4,7 - 5,9

3.5.1.2.4. Cálculos realizados

La zonificación del territorio en función del Riesgo Potencial de Emergencia (RPE) -como integración de los factores anteriormente analizados- constituye, junto con la información de los tiempos de acceso a los núcleos, el paso clave que permite asignar los recursos humanos y materiales de extinción de incendios y salvamento necesarios para proteger el territorio.

El riesgo del territorio se calcula como sumatorio de cada uno de los factores multiplicados por un coeficiente que varía en función de la importancia considerada para el presente análisis:



$$\text{R.P.E.} = (\text{Riesgo Estadístico}) + 2 * (\text{Vulnerabilidad}) + 3 * (\text{Riesgo por Emergencias Especiales})$$

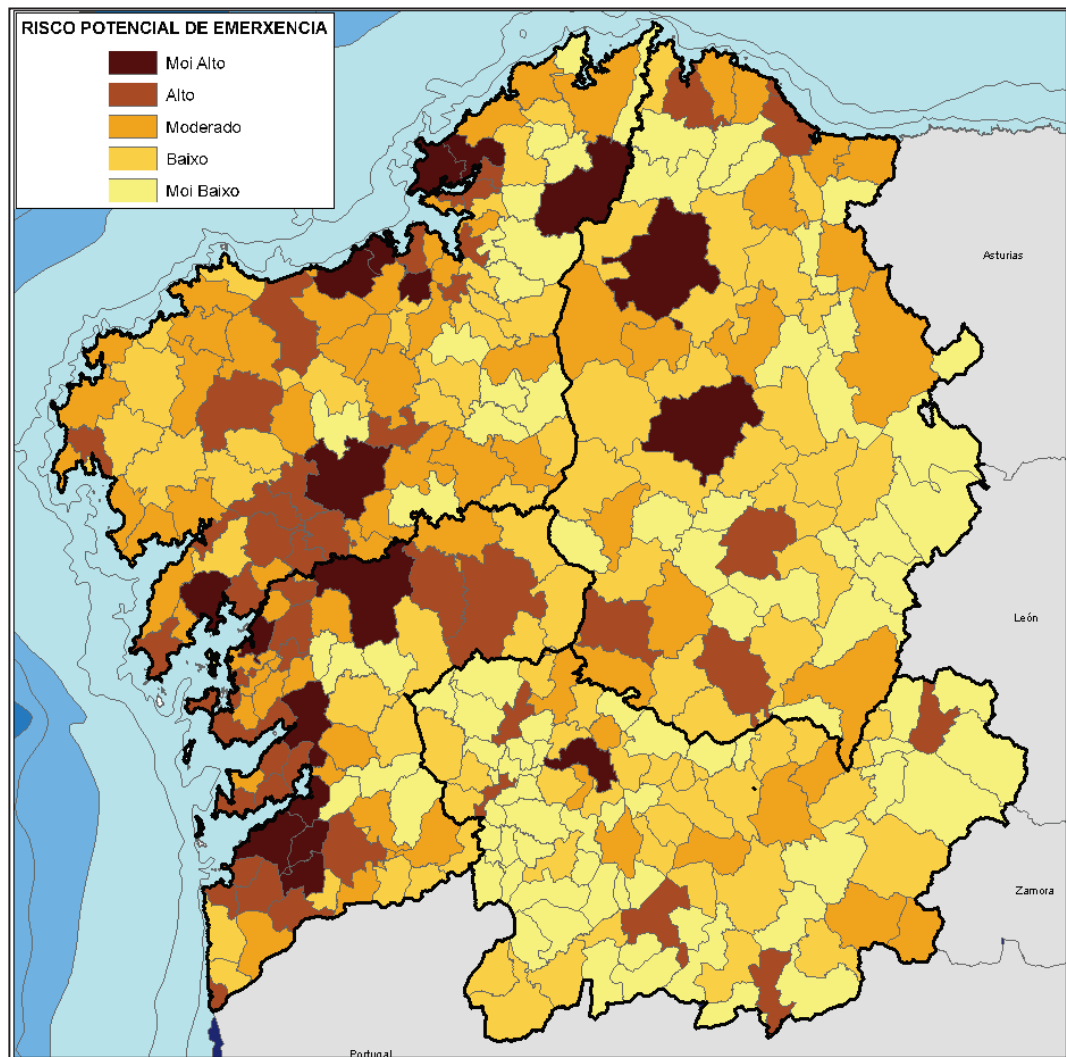
Bajo esta consideración los valores obtenidos para el Riesgo Potencial de Emergencia y su clasificación son los siguientes:

Clasificación del Riesgo Potencial de Emergencia

Valor del Riesgo Potencial de Emergencia	Clasificación del Riesgo Potencial de Emergencia
<10,9	Muy bajo
16,1-19,8	Bajo
19,9-23,7	Moderado
23,8-28,1	Alto
28,2-34,7	Muy Alto



Distribución territorial del Riesgo Potencial de Emergencia



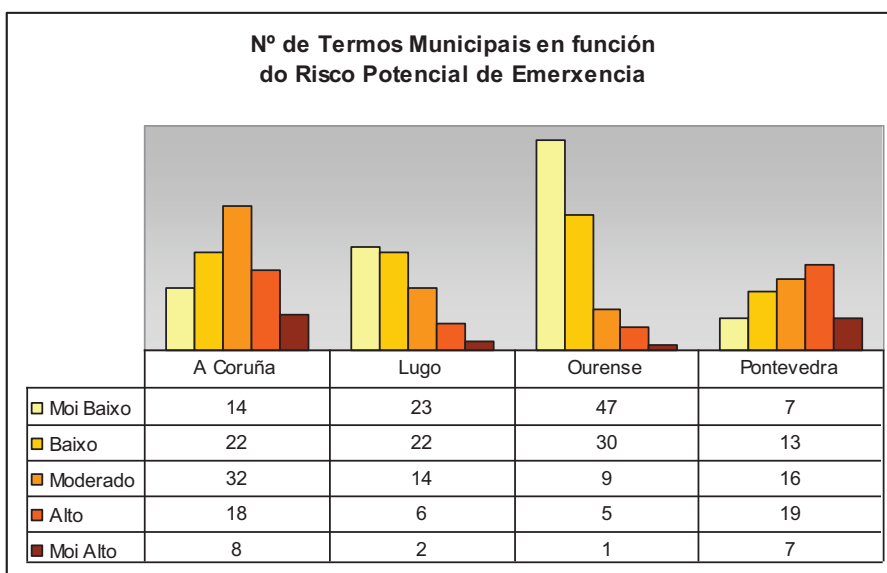


Resumen de la distribución del Riesgo Potencial de Emergencia en el conjunto de las provincias gallegas:

		Muy bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	Total
A Coruña	Número de términos municipales	14	22	32	18	8	94
	Población	33.242	83.174	242.040	241.710	526.541	1.126.707
	Superficie (km²)	1.135,73	1.866,04	2.847,29	1.223,60	877,76	7.950
Lugo	Número de términos municipales	23	22	14	6	2	67
	Población	37.624	70.752	65.786	75.783	107.680	357.625
	Superficie (km²)	2.781,87	3.156,48	2.430,33	778,28	709,14	9.856
Ourense	Número de términos municipales	47	30	9	5	1	92
	Población	77.607	69.478	27.817	56.295	108.358	339.555
	Superficie (km²)	3.357,64	2.551,93	887,15	391,97	84,55	7.273
Pontevedra	Número de términos municipales	7	13	16	19	7	62
	Población	22.565	49.253	104.770	270.135	491.588	938.311
	Superficie (km²)	450,40	1.123,36	946,65	1.255,39	718,86	4.495

Fuente: Elaboración propia. A partir de datos IGE 2005.

Tan solo 18 términos municipales presentan un valor Muy Alto del indicador Riesgo Potencial de Emergencia pero en ellos está recogida cerca del 45% de la población gallega, porcentaje que se aproxima al 70% si añadimos los términos municipales con un valor Alto del indicador.



Fuente: Elaboración propia. A partir de datos IGE 2005.



3.5.1.3 Análisis de los resultados.

En el Anexo II figuran los resultados correspondientes al valor del Riesgo Potencial de Emergencia (RPE) para cada uno de los términos municipales de Galicia. En base a la clasificación para este indicador es posible realizar una descripción de la situación en cada una de las provincias gallegas:

3.5.1.3.1. A Coruña

En la provincia de A Coruña figuran 8 términos municipales con un valor del Índice de Riesgo Potencial de Emergencia (RPE) Muy Alto, entre ellos se encuentran tanto los términos municipales más poblados, A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol, con elevados valores en la Vulnerabilidad Poblacional y en los Riesgos Especiales; como otros más pequeños, Boiro o As Pontes, en los que el motivo del valor del indicador puede ser atribuido a la tipología de las incidencias registradas (Causalidad) y a la presencia de un Riesgo Especial elevado. En total, estos concentran la mayor parte de la población de la provincia, 526.541 habitantes, lo que supone el 46,7% del total de la provincia.

Con un valor Alto en el Riesgo Potencial de Emergencia figuran 18 términos municipales. Se trata de municipios que a pesar de tener un Riesgo Especial en general Moderado cuentan con una Vulnerabilidad Poblacional Alta y un Riesgo Estadístico entre Moderado y Muy Alto, perteneciendo a este último caso los términos municipales de Betanzos y Miño. El conjunto de estos términos municipales reúnen 241.710 habitantes, o 21,5% de la provincia.

En los extremos opuestos se situarían los 14 términos municipales con un valor Muy bajo del indicador. Son términos municipales en su mayor parte muy poco poblados y que no presentan prácticamente ningún Riesgo



Especial. Destacan por sus valores mínimos del indicador términos municipales como Touro, A Irixoa, o Vilarmajor. Debido a su escasa población estos términos municipales representan tan solo el 3% de la población de la provincia.

3.5.1.3.2. Lugo

Tan solo 2 términos municipales de la provincia de Lugo, Lugo capital y Vilalba, presentan un valor del indicador Riesgo Potencial de Emergencia Muy Alto, aunque entre los dos concentran el 30% de la población. Se trata de términos municipales con un valor Muy Alto en el indicador Riesgos Especiales y que además presentan elevados valores en la Vulnerabilidad Poblacional y en el Riesgo Estadístico.

La mayor parte de los términos municipales de la provincia, 59 de un total de 67, y que reúnen a 174.162 habitantes (o 48% del total), presentan valores del indicador RPE que no superan el Moderado. Aún así es posible destacar términos municipales como Begonte, Carballedo, Cervo, Guitiriz o Quiroga con un Riesgo Especial Alto, derivado del transporte de mercancías peligrosas.

3.5.1.3.3. Ourense

En el caso de la provincia de Ourense el RPE coincide en gran medida con la Vulnerabilidad Poblacional jugando el Riesgo Estadístico y el Riesgo Especial el papel de moduladores del primero.

Cabe destacar que tan solo en Ourense capital se registra un valor Muy Alto del RPE. En este término municipal se asientan 108.358 habitantes, el 32 % de la provincia. En el siguiente nivel, con un valor Alto se sitúan 5 términos municipales: Carballiño, O Barco de Valdeorras, Xinzo de Limia,



Ribadavia y Verín, los dos últimos con un valor del indicador Riesgo Estadístico Muy Alto. Estos 5 términos municipales aglutinan el 17% de la población de la provincia, es decir, 56.295 habitantes.

Con valores del RPE que no superan el Moderado se sitúan 86 términos municipales, que como en el caso de Lugo se corresponden con términos municipales con poca población y sin ningún riesgo significativo en la mayor parte de los casos.

3.5.1.3.4. Pontevedra

En la provincia de Pontevedra 7 términos municipales presentan un valor Muy Alto del indicador RPE; A Estrada, Vilagarcía de Arousa, Pontevedra, Redondela, Mos, Porriño y Vigo. En total suman 491.588 habitantes, el 52% de la población de la provincia. En todos ellos, además de elevados valores en la Vulnerabilidad y en el Riesgo Estadístico, el valor del RPE es Alto o Muy Alto, con excepción de A Estrada que debe su valor a poseer un Riesgo Estadístico Muy Alto.

A continuación se sitúan 19 términos municipales con un valor del Riesgo Potencial de Emergencia Alto, en su mayor parte pertenecientes a la franja atlántica. Entre ellos se encuentran Marín, Cangas, Ponteareas y Lalín, con una Vulnerabilidad Poblacional Muy Alta; o Caldas, con un Riesgo Especial Muy Alto. Entre todos ellos se asienta el 29% de la población, es decir, 270.135 habitantes.

Los términos municipales con un RPE menor o igual a Moderado son 36 y al igual que sucede en el resto de las provincias coinciden con bajos valores para los tres índices que conforman el RPE.



Capítulo IV. Estructura, organización y funciones.

4. Esquema general de la estructura organizativa.

La organización del Plan Territorial se presenta como una estructura jerárquica ascendente, con la que se pretende el establecimiento de una estructura de mando o líneas de autoridad que aseguren los objetivos del mismo.

Los niveles de activación del Plan, con respecto al ámbito geográfico en el que se desarrollen, se muestran en el cuadro siguiente:

NIVEL DE ACTIVACIÓN	ÁMBITO GEOGRÁFICO
NIVEL 0	Local
NIVEL 0E (ACTIVACIÓN ESPECIAL)	Local
NIVEL 1	Local o supralocal
NIVEL 2	Local, supralocal, provincial o autonómico
NIVEL IG (INTERÉS GALEGO)	local, supralocal, provincial o autonómico
NIVEL 3 (INTERÉS NACIONAL)	local, supralocal, provincial, autonómico o nacional

La estructura orgánico-funcional del PLATERGA está concebida de tal forma que:

- Permita la integración de las actuaciones territoriales de ámbito inferior en las de ámbito superior.
- Garantizar mando único por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia, así como la coordinación de todas las actuaciones.
- Integrar los servicios y recursos propios de la Administración Regional, los asignados en los planes de otras Administraciones Públicas y los pertenecientes a entidades públicas y privadas.



El órgano gestor del PLATERGA será el departamento con competencias en materia de protección civil de la consellería de la Xunta de Galicia competente en dicha materia. Esto supone la capacidad para mantener actualizado el mismo y promover su implantación y mantenimiento.

La estructura de Dirección y Coordinación está compuesta por:

- Director del Plan/ Comité de Dirección.
- Comité Asesor.
- Gabinete de Información.
- CECOP/ CECOPI.
- Puesto de Mando Avanzado (PMA).

4.1. Director del Plan.

Para garantizar el mantenimiento y la operatividad del plan, se establece como mando único en fase de activación del PLATERGA la dirección del plan en cada uno de sus niveles.

El Director/a del Plan en cada nivel de activación del mismo se establece según lo reflejado en el cuadro resumen que se muestra a continuación:

NIVEL DE ACTIVACIÓN	DIRECTOR DEL PLAN	DELEGACIÓN
NIVEL 0	ALC	Podrá delegar en cualquier otra persona de su término municipal que no ostente otra función dentro de ese nivel del Plan, de forma que la misma persona no pueda tener dos funciones a la vez.
NIVEL 0E (DE ACTIVACIÓN ESPECIAL)	ALC en comité de dirección con un representante de la D.X. de Protección Civil.	Podrá delegar en cualquier otra persona de su término municipal que no ostente otra función dentro de ese nivel del Plan, de forma que la misma persona no pueda tener dos funciones a la vez.
NIVEL 1	DELPC	Podrá delegar en cualquier otra persona de su departamento que no ostente otra función dentro de ese nivel del Plan, de forma que la misma persona no pueda tener dos funciones a la vez.



NIVEL DE ACTIVACIÓN	DIRECTOR DEL PLAN	DELEGACIÓN
NIVEL 2	DIRPC	Podrá delegar en cualquier otra persona de su departamento que no ostente otra función dentro de ese nivel del Plan, de forma que la misma persona no pueda tener dos funciones a la vez.
NIVEL IG (INTERÉS GALLEGO)	Titular de la Presidencia de la Xunta	Podrá delegar en cualquier otra persona titular de una consellería que no ostente otra función dentro de ese nivel del Plan, de forma que la misma persona no pueda tener dos funciones a la vez.
NIVEL 3 (INTERÉS NACIONAL)	Representante de la Administración del Estado, en comité de dirección con CONSPC	Podrá delegar en cualquier otra persona de su departamento que no ostente otra función dentro de ese nivel del Plan, de forma que la misma persona no pueda tener dos funciones a la vez.

Se activa el nivel 0E, cuando no exista planificación municipal de la emergencia (PEMU homologado), o en el caso de emergencias especiales, según se describe en el capítulo dedicado a la operatividad, formándose un comité de dirección con ALC y un representante de la dirección general con competencias en protección civil, siendo ALC el director/a del plan en ese nivel.

En el nivel IG cuando, según el artículo 36 de la Ley 5/2007, del 7 de mayo, de emergencias de Galicia, se declare la emergencia de Interés Gallego, se creará un Comité de Asesor (gabinete de Crisis), formado por aquellos miembros del Consello de la Xunta designados por la Presidencia, además de la persona titular de la consellería de la Xunta con competencias en materia de protección civil.

Cuando esté presente el Interés Nacional (nivel 3), la Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992 de 24 de abril) establece que la Dirección del Plan y la coordinación de las actuaciones corresponden a la Administración General del Estado. En estos casos se creará un Comité de Dirección formado por un representante de la Xunta de Galicia y un representante de la administración del Estado, recayendo en este último la dirección.



En el Director del Plan recae la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar y asume las siguientes funciones:

- Declarar la activación y desactivación formal del PLATERGA.
- Dirección y coordinación del PLATERGA.
- Declarar las situaciones de emergencia según los niveles de activación establecidos en el Plan.
- Activar la parte de la estructura organizativa y los Grupos operativos que se activan en cada emergencia.
- Nombrar a los integrantes del Comité Asesor no mencionados expresamente en el PLATERGA.
- Determinar, en cada caso, las Autoridades a las que les es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas o bienes, además de las que se mencionen expresamente en el Plan.
- Determinar, con el apoyo del Comité Asesor, la estrategia general de las operaciones, y en cada momento, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y para la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal que intervienen en la emergencia.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección como la información general sobre la emergencia.
- Garantizar el enlace con los Planes de nivel superior.
- Garantizar asistencia y atención a los damnificados.
- Garantizar la información a los órganos previstos de aquellas circunstancias o acontecimientos en los que se presuma que puedan necesitarse medios no previstos en el PLATERGA, y/o que puedan darse los supuestos para la declaración de Interés Gallego o Interés Nacional.



- Asegurar la implantación y el mantenimiento de la operatividad del PLATERGA, en colaboración con la Consellería con competencias en materia de Protección Civil.
- Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia una vez cumplida su función y declarar el fin de la emergencia.

4.2. Niveles de activación del Plan. Interfase.

El PLATERGA prevé diferentes casos y supuestos de actuación, definidos conforme a criterios de ámbito territorial y a la gravedad del suceso que provoca la activación del Plan, estableciendo los niveles de activación del mismo descritos en el capítulo VI (operatividad), que se resumen en el Anexo I y se indican a continuación:

4.2.1 NIVEL 0.

Este nivel está previsto para ser activado en caso de emergencias de ámbito territorial local.

En este nivel existe PEMU homologado y los medios adscritos a él son suficientes para contener la emergencia, sin que se considere necesario activar el PLATERGA a niveles superiores.

La dirección del Plan a este nivel le corresponde al Alcalde.



4.2.2 NIVEL OE.

Se establece el nivel OE para emergencias de ámbito local.

En este nivel no existe PEMU homologado o bien los medios adscritos a la autoridad local son insuficientes para contener la emergencia, sin que se considere necesario activar el PLATERGA a niveles superiores. En este último caso, existe una emergencia con gran complejidad técnica en la que se requiere alertar algún grupo operativo especializado ajeno a la competencia de la autoridad.

La dirección del Plan se realiza a través de un comité de dirección con ALC y un representante de la dirección general con competencias en protección civil, siendo ALC el Director/a del plan.

4.2.3 NIVEL 1.

Se establece el nivel 1 para emergencias de ámbito local o supralocal.

A este nivel, los medios adscritos a PEMU o a la autoridad local son insuficientes para contener la emergencia, de forma que es necesario desplazar medios ajenos al PEMU. También se activa este nivel cuando la extensión de la emergencia obliga a activar más de un PEMU o afecte a más de un término municipal, sin que sea preciso activar otro nivel del PLATERGA.

La dirección del Plan a este nivel corresponde al DELPC.



4.2.4 NIVEL 2.

Se establece el nivel 2 para emergencias cuya gravedad obligue a desplazar medios disponibles en cualquier punto de la Comunidad Autónoma, siendo insuficientes para contener la emergencia los medios adscritos al Plan en el nivel 1, sin que se considere necesario activar el Plan en un nivel superior local, supralocal, provincial o autonómico.

La alarma social generada y la afectación a varios municipios, bien limítrofes, bien distribuidos por toda la Comunidad podrá dar lugar a la activación del Plan en este nivel.

El ámbito territorial es local, supralocal, provincial o autonómico.

Corresponde la dirección de este nivel a la DIRPC.

4.2.5 NIVEL IG.

Se establece en el nivel IG para emergencias declaradas de Interés Gallego, según lo estipulado en la Ley 5/2007, de Emergencias de Galicia.

La declaración de emergencia de Interés Gallego es independiente de la extensión geográfica de la emergencia, siendo el único requisito la declaración como tal por el Consello de la Xunta.

El Director/a del Plan a este nivel será la Presidencia de la Xunta de Galicia.



4.2.6 NIVEL 3.

Se establece el nivel 3 para emergencias declaradas de Interés Nacional, cuyo ámbito territorial puede ser local, supralocal, provincial, autonómico o nacional.

La activación de este nivel le corresponderá al titular del Ministerio del Interior, una vez declarado el interés nacional, por propia iniciativa o a instancia de la Comunidad Autónoma o del Delegado del Gobierno.

La dirección del Plan a este nivel le corresponde a un comité de dirección formado por un representante de la administración del Estado y un representante de la Xunta de Galicia, recayendo la dirección en el primero.

4.2.7 INTERFASES

Se entiende por interfase al conjunto de procedimientos y medios que garanticen la transferencia y continuidad en la aplicación de actuaciones entre distintas fases o planes de aplicación consecutiva.

4.2.7.1 Interfase con Planes Estatales

El PLATERGA se atenderá a lo que indiquen los planes estatales aprobados por el Gobierno, integrándose en los mismos.

El Comité de Dirección en el que se integran la Administración Central y Autonómica, asegura la coordinación precisa para el caso de actuación conjunta de las dos Administraciones llegue al nivel 3.



4.2.7.2 *Planes especiales*

Cuando la emergencia producida implique la activación de un plan especial o específico de la Comunidad Autónoma, se aplicarán los procedimientos específicos de los mismos, actuando el PLATERGA como marco integrador y apoyo complementario, si procede.

4.2.7.3 *Interfase con los Planes de Emergencia Municipales y de Actuación Municipal.*

La integración de los planes de emergencia municipales en el PLATERGA, se realizará de acuerdo con la legislación vigente, y según los niveles y criterios de activación establecidos en el Plan.

En cualquier caso, el alcalde, deberá comunicar a través del CAE112, la DIRPC y la AXEGA, cualquier activación del Plan de Emergencia Municipal o PAM que se produzca.

4.2.7.4 *Determinación de interfases entre niveles*

A/ Interfase entre niveles distintos al nivel 3

La interfase entre estos niveles de activación del PLATERGA, se produce en razón a:

- i. Ámbito Territorial.
- ii. Gravedad de la situación.
- iii. La solicitud de la Dirección de ámbito inferior y/o a iniciativa de la Dirección de ámbito superior, en base a la información y análisis de riesgos realizado por la AXEGA.



B/ Interfase entre niveles distintos al nivel 3 y al nivel de Interés Nacional (Nivel 3).

La interfase entre estos niveles de activación se produce en razón a:

- i. Los criterios establecidos en la Norma Básica de Protección Civil.
- ii. Declaración de interés nacional por el titular del Ministerio de Interior por propia iniciativa o a instancia del Presidente de la Xunta de Galicia o del Delegado del Gobierno en la Comunidad.

4.3. Comité Asesor.

Con objeto de asistir al Director/a del Plan, en las situaciones de emergencia que así lo requieran, se constituye el Comité asesor que reunirá a todos sus miembros o a parte de ellos, con arreglo a la convocatoria hecha por el Director/a del Plan en función de la situación y de las circunstancias del hecho, disponiendo del CECOP/CECOPI/CECOPAL como apoyo instrumental.

La composición para cada nivel se establece en el capítulo VI.

Funciones básicas:

- Asesorar al Director/a del Plan sobre las consecuencias del siniestro, medidas a adoptar y medios necesarios en cada momento de la emergencia.
- Estudiar y proponer las modificaciones necesarias para una mayor eficacia del Plan.



- Proponer y evaluar los simulacros que deban realizarse, así como las acciones encaminadas al mantenimiento de la operatividad del Plan.

4.4. Gabinete de Información.

El gabinete de información depende directamente de la Dirección del Plan, formará parte del CECOP/CECOPI/CECOPAL, siendo el único autorizado para emitir información oficial, siendo sus funciones las siguientes:

- Recoger información sobre el riesgo y su evolución.
- Difundir declaraciones de activación, alerta, emergencias y su finalización.
- Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Director/a a través de los medios de comunicación.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Orientar la búsqueda de información y corregir informaciones erróneas.
- Suministrar información personal a los familiares de los ciudadanos personalmente afectados.

La jefatura del gabinete de información para el nivel 0 será la establecida en el PEMU.

La jefatura del gabinete de información para los niveles 0E, 1 y 2 del PLATERGA será la persona responsable del gabinete de prensa de la consellería competente en materia de protección civil.

La jefatura del gabinete de información para el nivel 3 será establecida por el director/a del plan.



La jefatura del gabinete de información será la responsable de comunicación a efectos de lo dispuesto en la Ley 5/2007, de Emergencias de Galicia.

4.5. Grupos operativos.

Son las unidades organizativas con la preparación, la experiencia y los medios materiales y personales pertinentes para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas.

Están formados por el personal del sistema integrado de protección civil y emergencias de Galicia, según se recoge en el artículo 44 de la Ley 5/2007, del 7 de mayo, de emergencias de Galicia.

Actúan sobre el terreo siempre bajo la supervisión del Director/a del PMA que será designado según el nivel de activación del PLATERGA que se establezca en cada caso, como se muestra en el cuadro siguiente:

NIVEL DE ACTIVACIÓN	DIRECTOR/A DEL PMA
NIVEL 0	Quien designe el PEMU
NIVEL OE (DE ACTIVACIÓN ESPECIAL)	El técnico de guardia del sistema integrado de Protección Civil de Galicia. En cuanto éste no se incorpore al PMA, será el jefe del grupo de intervención.
NIVEL 1	El técnico de guardia del sistema integrado de protección civil y emergencias de Galicia. En el caso de que existan varios PMA, existirá la figura del director de operaciones, que asumirá DIRAGE.
NIVEL 2	DIRAGE. Además, existirá la figura del director de operaciones que asumirá XERAGE.
NIVEL 3 (INTERÉS NACIONAL)	DIRAGE. Además, existirá la figura del director de operaciones que asumirá XERAGE.
NIVEL IG (INTERÉS GALLEGO)	Quien designe el Director/a del Plan.



El Director/a del PMA designado, coordinará a los mandos de cada unidad operativa perteneciente a cada Grupo.

Los componentes de los diferentes Grupos Operativos que se encuentren actuando en el lugar del siniestro, lo harán bajo las órdenes de su superior jerárquico inmediato. Estas órdenes proceden de los coordinadores correspondientes situados en el Puesto de Mando Avanzado (PMA), garantizando, como se refleja en el artículo 44.3 de la ley 5/2007, un mando operativo único profesional en las intervenciones que así lo requieran.

Su estructura se establece en los siguientes Grupos Operativos:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario y de Acción Social.
- Grupo de Apoyo Logístico y Seguridad.
- Grupo de Apoyo Técnico y Rehabilitación de Servicios esenciales.

Las funciones de los responsables de los diferentes grupos operativos, los responsables de los grupos, los integrantes del grupo, así como los medios materiales y especiales que se movilizan, pueden ser modificados y ampliados, con objeto de encontrar una mayor operatividad y eficacia del plan, o cuando hayan tenido cambios en las estructuras organizativas que intervengan en él.

Las modificaciones y ampliaciones precisas en cada momento serán establecidas por el Director/a del Plan. En función del riesgo se podrán incorporar otros grupos especializados en el seguimiento, evaluación e intervención de ese riesgo en concreto.



4.5.1 Grupo de Intervención

Este grupo ejecutará las medidas de intervención necesarias para reducir y controlar los efectos de la emergencia, actuando en aquellos puntos en los que se den circunstancias que requieran una acción inmediata.

Sus funciones son:

- Valorar e informar sobre el estado, a tiempo real, de la situación de la emergencia al Director/a del plan.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del siniestro.
- Busca, rescate y salvamento de personas y bienes.
- Determinar el área de intervención.
- Socorro de personas sepultadas bajo ruinas, aisladas o desaparecidas.
- Impedir el colapso de las estructuras.
- Colaborar con otros Grupos en la adopción de medidas de protección a la población.
- Vigilancia sobre riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Intervención en primeros auxilios.
- Todas aquellas no enumeradas anteriormente que puedan asignárseles.

Mando:

El coordinador de cada entidad integrante del Grupo de Intervención será el mando natural dentro de la estructura de mando de cada unidad; siendo coordinados cuando estén trabajando diferentes grupos operativos por el Director/a del PMA.

La jefatura del grupo será ejercida de la siguiente forma:



- En municipios con mas de 20.000 habitantes, el mando de mayor rango del servicio de extinción de incendios y salvamento al que corresponda la emergencia por su ámbito territorial que esté presente en la zona de intervención.
- En municipios con menos de 20.000 habitantes y que tengan PEMU, según se indique en el mismo.
- En municipios con menos de 20.000 habitantes y que no tengan PEMU homologado, será designado por el Director/a del PMA.

En cualquier caso, el Director/a del Plan podrá designar a cualquier otro técnico como jefe del grupo de intervención en función de la tipología y magnitud de la emergencia.

En los primeros momentos y hasta la incorporación de las personas aludidas en el párrafo anterior, la jefatura del grupo será asumida por el mando del servicio de intervención de mayor rango que llegue al lugar de la emergencia.

Integrantes:

La composición del Grupo de Intervención está basada en aquellos servicios de carácter permanente cuyas funciones tengan relación directa con las tareas de intervención frente a los focos de peligro y actividades de socorro propias de este grupo operativo.

Fundamentalmente, los integrantes dependerán de la situación de riesgo que se establezca en cada momento, entre los integrantes podrán estar, entre otros, las siguientes personas o servicios:

- Bomberos.
- Servicios municipales de protección civil.
- Servicios competentes en materia de incendios forestales de



la Comunidad Autónoma.

- Otro personal profesional de atención a las emergencias al servicio de las administraciones públicas.
- Y todo el personal que se considere necesario en función de la naturaleza de la emergencia.

Medios materiales que movilizan:

Todos los medios propios de los servicios que intervengan en la emergencia, como integrantes del grupo.

Medios especiales:

- Equipos privados de intervención general, tales como maquinaria pesada y de obras.
- Equipos privados específicos de rescate y salvamento en montaña y en zonas de difícil acceso en zonas marítimas.
- Otros.

4.5.2 Grupo Sanitario y de Acción Social

El objeto de este grupo es garantizar la actuación coordinada y eficaz de todos los recursos sanitarios existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Este grupo ejecutará las medidas de protección a la población en lo referente a primeros auxilios, asistencia, evacuación sanitaria y, si es el caso, las medidas de protección y prevención de salud pública y de acción social.

Cuando el Director/a del Plan considere necesario prestar atención de carácter social a la población afectada por la emergencia, se constituirá



una unidad operativa con los medios y recursos de los servicios con competencias en servicios sociales de la Comunidad Autónoma y entidades locales, de la misma forma, se prestará ayuda psicológica a los familiares de las víctimas y afectados por la emergencia.

La ayuda psicológica será prestada, de la misma forma, a todos los integrantes de los Grupos Operativos que participen en la emergencia en el momento que se requiera.

Llevará a cabo las siguientes acciones para la consecución de su objetivo:

- Asistencia sanitaria in situ.
- Traslado y evacuación sanitaria. Asistencia sanitaria primaria.
- Identificación de cadáveres, por parte de los servicios correspondientes de medicina legal.
- Control de brotes epidemiológicos (contaminación de la agua, alimentos, vacunación masiva).
- Cobertura de necesidades farmacéuticas.
- Vigilancia y control de la potabilidad del agua e higiene de los alimentos.
- Colaborar con el grupo de intervención, prestando los primeros auxilios a las personas sepultadas bajo ruinas o aisladas.
- Asistencia psicológica a las víctimas.
- Prestar atención médica y psicológica a los integrantes de los demás Grupos Operativos que trabajen en la emergencia.
- Prestar atención material, social y psicológica a los familiares de víctimas, afectados y otras necesidades derivadas de la emergencia.
- Obtener y facilitar toda la información relativa a posibles



afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

- Facilitar la atención adecuada a las personas con necesidades especiales.
- Informar de la situación real al Director/a del plan.
- Gestión interna de albergue, proporcionado a los posibles damnificados por el Grupo de Apoyo Logístico.

Mando

La coordinación del Grupo corresponderá al mando natural de la unidad sanitaria que por ámbito territorial tenga asignadas las competencias sanitarias en la zona afectada.

Integrantes.

- Servicios de urgencias médicas dependientes del Sergas y de la Fundación 061.
- Servicios asistenciales dependientes del Sergas.
- Servicios hospitalarios dependientes del Sergas.
- Medios dependientes de la Consellería con competencias en materia de Sanidad y Servicios Sociales.
- Servicios sanitarios de la Cruz Roja.
- Servicio con competencias en medicina legal de la Comunidad Autónoma.
- Servicio con competencias en psicología de la Comunidad Autónoma.
- Servicio con competencias en Trabajo Social de la Comunidad Autónoma.
- Medios sanitarios y de servicios sociales de las administraciones locales.
- Voluntarios de protección civil.



- Y todo el personal que se considere necesario en función de la naturaleza de la emergencia.

Medios materiales que movilizan:

Todos los medios propios de los servicios que intervengan en la emergencia, como integrantes del grupo.

Medios especiales:

- Redes públicas y privadas de transporte sanitario.
- Centros asistenciales privados.

4.5.3 Grupo de Apoyo Logístico y de Seguridad.

Este grupo estará constituido por dos unidades operativas, que serán las responsables de garantizar la seguridad ciudadana, el orden en las zonas afectadas, y promover a los demás Grupos Operativos de las infraestructuras, equipamientos y suministros complementarios que precisen para el desarrollo de su actividad, así como atender a la población afectada.

Mando

La persona coordinadora del grupo será:

- En el nivel 0, según se indique en el PEMU.
- En el nivel 0E, será establecida por la dirección del Plan.
- En el nivel 1 será SERPROVPC.
- En el nivel 2 será un técnico designado por la dirección general con competencias en materia de protección civil de la Xunta de Galicia.
- En el niveles IG y 3 será designada por la dirección del Plan.



4.5.3.1 Unidad Operativa de Apoyo Logístico

La misión de la unidad operativa de apoyo logístico consiste en la provisión de equipaciones y suministros precisos para los grupos operativos, y todo lo relacionado con el área logística.

Ejecutará, también, las medidas de protección a la población en cuanto a la evacuación, albergue de emergencia y suministro de agua y alimentos.

En la medida que sea posible, los Grupos Operativos que intervengan en la emergencia, deberán contar con medios de logística propios.

Sus funciones son:

- Recepción de solicitudes de ayuda.
- Establecer los procedimientos de evacuación.
- Habilitar locales susceptibles de albergar toda la población afectada. Resolver los problemas de abastecimiento de agua potable y alimentos. Suministración de mantas y ropa.
- Establecer la zona de operaciones y los centros de distribución que sean necesarios.
- Organizar los puntos de reunión de evacuados para su posterior traslado. Proporcionarles a los demás grupos operativos todo el apoyo logístico preciso, suministrándoles aquellos productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo su cometido.
- Proporcionarles asistencia social a las personas afectadas.
- Garantizar las comunicaciones entre los diferentes grupos operativos, así como entre el Puesto de Mando Avanzado y los Centros de Coordinación Operativa.
- Transmitir toda la información emitida por los diferentes grupos operativos. Establecer e implantar sistemas alternativos de transmisiones, donde sean necesarios.



Mando

La coordinación de cada unidad operativa recaerá en la persona nombrada por el coordinador del Grupo. El coordinador de cada entidad integrante de la Unidad Operativa de Apoyo Logístico será el mando natural dentro de la estructura de mando unificado que esté establecido en cada caso.

Integrantes.

- Personal adscrito a los servicios dependientes de la AXEGA.
- Voluntarios de protección civil.
- Miembros de los Cuerpos de Seguridad Local, Autonómicos y Nacionales.
- Personal perteneciente a los servicios de Protección Civil.
- Personal de la Xunta de Galicia de las Consellerías con competencia en materia de:
 - Comunicaciones.
 - Educación.
 - Política Territorial, Obras Públicas y Transportes.
 - Vivienda y Suelo.
 - Servicios Sociales.
 - Protección Civil.
- Personal de otras redes de comunicación propias de la Xunta de Galicia.
- Personal y medios de la Administración Local.
- Empresas de servicios y particulares.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Y todo el personal que se considere preciso en función de la naturaleza de la emergencia.



Medios materiales que movilizan:

Equipos móviles y fijos, propios de los servicios integrantes del grupo, así como los asignados a los diferentes grupos operativos.

Medios especiales:

- Empresas privadas de comunicaciones.
- Otras redes de comunicaciones y personal adscrito a éstas, de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Galicia, y titularidad pública o privada.
- Medios privados de intendencia y albergue.
- Empresas de servicios privadas.

4.5.3.2 Unidad Operativa de Seguridad

Esta unidad operativa es la responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las situaciones de emergencia producidas como consecuencia de los riesgos previstos en el plan.

Este grupo deberá controlar los accesos y regular el tráfico en aquellos puntos en los que, debido a la emergencia, se produzcan aumentos de la circulación o caos circulatorio.

Los objetivos de este grupo son:

- Valorar e informar sobre el estado, a tiempo real, de la situación de la emergencia al Director/a del plan.
- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Ordenación del tráfico para la evacuación. Balizamiento de la zona de intervención.



- Control de accesos a la zona de emergencia.
- Facilitar la evacuación urgente de personas en peligro.
- Recoger información sobre el estado de las carreteras.
- Señalización de tramos de carreteras deterioradas.
- Establecer rutas alternativas para los itinerarios inhabilitados.
- Mantenimiento de redes viarias en condiciones expeditivas para su uso durante la emergencia.
- Apoyo a los grupos de intervención para rescate de personas.
- Protección de bienes ante posibles actos delictivos.
- Control de grupos antisociales.

Mando

El coordinador de la unidad será el que tenga la competencia en función del ámbito territorial y la tipología de la emergencia. El coordinador de cada entidad integrante de la Unidad Operativa de Apoyo Logístico será el mando natural dentro de la estructura de mando unificado que esté establecido en cada caso.

Integrantes.

- Policía Local.
- Policía Autonómica.
- Policía Nacional.
- Guardia Civil.
- Guardia Civil de Tráfico.
- Servicios municipales de Protección Civil.
- Y todo el personal que se considere necesario en función de la naturaleza de la emergencia.



Medios materiales que movilizan:

- Medios propios de los cuerpos y fuerzas de seguridad integrantes del grupo.
- Medios de los servicios municipales de P.C. en apoyo de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

4.5.4 Grupo de Apoyo Técnico y Rehabilitación de Servicios públicos.

Este Grupo es un órgano instrumental a disposición de la Dirección del Plan, cuyo fin es asesorar técnicamente sobre las medidas correctoras y de reparación necesarias para hacer frente a determinados tipos de riesgos, controlar la causa que lo origina, minorar sus efectos y preveer las medidas de rehabilitación de servicios o infraestructuras esenciales dañadas durante y después de la emergencia.

Según la Ley 5/2007 de emergencias de Galicia, en el artículo 38; las administraciones públicas, dentro de sus respectivas competencias, restablecerán los servicios esenciales para la comunidad afectada por una catástrofe o calamidad, para asumir esta responsabilidad, se constituye este grupo operativo.

La misión de este grupo es la de rehabilitar los servicios públicos esenciales, en el mínimo período de tiempo, buscando, hasta su rehabilitación, soluciones alternativas.

Se ocupará también de la ejecución de determinadas obras que eviten riesgos asociados, o que minoren sus consecuencias.



Sus funciones son:

- Proponer medidas de carácter corrector (de ingeniería civil o de otro tipo), precisas para hacer frente, controlar o minorar las consecuencias de determinados tipos de riesgos.
- Evaluar los equipos especiales de trabajo y equipamiento necesario para la aplicación de estas medidas.
- Efectuar el seguimiento técnico de la emergencia y de sus acciones.
- Informar a la Dirección del Plan de los resultados obtenidos y de las necesidades que en esta temática se presenten en la evolución de la emergencia.
- Ejecutar las medidas necesarias para restablecer los servicios públicos esenciales, como son: agua, luz, teléfono, gas.
- Proporcionar soluciones alternativas de carácter temporal.

Mando

El coordinador del Grupo será la persona nombrada por el Director/a del Plan en función de la naturaleza de la emergencia y de los conocimientos técnicos requeridos entre el personal técnico de las Consellerías competentes en la materia.

Integrantes.

- Personal técnico de la Xunta de Galicia de las consellerías con competencias en materia de:
 - Innovación e Industria.
 - Política Territorial, Obras Públicas y Transportes.
 - Medio Rural.
 - Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostenible.
 - Protección Civil.
- Personal técnico de la Administración Local.



- Personal técnico de las Diputaciones Provinciales.
- Personal técnico del Ministerio correspondiente a la naturaleza de la emergencia.
- Personal técnico de las compañías eléctricas, gas, agua, telecomunicaciones.
- Personal técnico de las Confederaciones Hidrográficas.
- Expertos en la materia que guarden relación con la emergencia.
- Y todo el personal que se considere necesario en función de la naturaleza de la emergencia.

Medios materiales que movilizan:

- Medios propios de los términos municipales.
- Medios propios de la diputación provincial.
- Medios propios de la Xunta de Galicia.

Medios especiales:

- Empresas de servicios de agua, luz, teléfono, así como otros, tales como combustibles, gas, alimentos.
- Colegios profesionales.



Capítulo V. Centros de Coordinación del PLATERGA

5. Coordinación Operativa

Una vez asumida la Dirección del Plan según los criterios determinados en el capítulo IV, ésta declarará formalmente la activación del mismo, en el nivel que se establezca en función de la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación y los servicios y recursos a movilizar.

El Director del Plan dispondrá la constitución del CECOP y de los demás órganos de la estructura organizativa; cuando se constituya un Comité de Dirección, o sea necesario integrar en el mismo a mandos de otras administraciones, el CECOP se constituirá como CECOPI.

5.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP/ CECOPI.)

Se define el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), como el órgano donde se recibe la información de un suceso y donde se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones propias del PLATERGA, la gestión de todos los medios y la coordinación entre planes de distinto nivel.

Constituye el puesto de mando del Director del Plan, por lo que deberá disponer de la capacidad y equipamiento precisos para poder desarrollar satisfactoriamente las labores de comunicación, coordinación y centralización de la información a fin de evaluar la situación de la emergencia y transmitir las decisiones a aplicar.

El CECOP se constituye como tal y comienza a funcionar en el momento en el que se reúnan en el mismo el Director/a del Plan, el Comité asesor y el Director/a del CIN. A efectos operativos podrá estar compuesto



únicamente, además del director o directora del Plan, por los miembros del Comité asesor que se consideren necesarios y el Director del CIN o persona que le sustituya.

La infraestructura del centro de coordinación operativa debe ser adecuada para que se ejerzan en el mismo las siguientes funciones:

- Servir como centro permanente de información, a tal efecto el CECOP debe disponer de terminales de recepción de datos, que permitan el estudio permanente del estado de riesgo para activar, cuando proceda, los mecanismos de alerta.
- Servir como centro receptor y emisor de alarmas y alertas, y debe gestionar todos los sistemas de información y bases de datos necesarios que ayudan al Director del Plan en la toma de decisiones y en la planificación de las actuaciones.
- Debe servir como instrumento de auxilio al Director del Plan en el proceso de toma de decisiones y en el traslado y materialización de la información recibida en relación a la emergencia.

Las instalaciones del CAE 112 Galicia cuentan con los medios necesarios para realizar dichas funciones, por lo que se constituirá en el Centro de Coordinación de referencia, sin perjuicio de la utilización de otros centros de coordinación (CECOPAL, Sala de Crisis del Gobierno de la Xunta de Galicia, CECOPs Provinciales, etc.) en función de la extensión y naturaleza de la emergencia.

En aplicación del presente Plan Territorial de Emergencia, se diseñarán los programas sectoriales y los procedimientos necesarios para el óptimo funcionamiento y la completa operatividad de dichos centros.



Constitución en CECOPI

El CECOP comienza a funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) cuando en él se integren los mandos de la Administración Local, Autonómica y Estatal, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la transferencia de responsabilidades en los casos en que se declare interés gallego o supraautonómico.

5.2. Puesto de Mando Avanzado (PMA).

Según la naturaleza y gravedad de la emergencia, el Director del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Galicia podrá establecer y designar uno o varios puestos de mando avanzado (PMA) que constituyen el órgano de trabajo del Plan, formado por los jefes o responsables de los grupos operativos y de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

Los puestos de mando avanzado tienen como fin dirigir y coordinar las actuaciones de los medios y recursos que intervengan en el lugar de la emergencia conforme a las instrucciones del Director del Plan, para lo que remitirán esta información exhaustiva sobre la evolución del riesgo o calamidad.

La Dirección del Puesto de Mando Avanzado, tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. Ejecutiva: se encargará de transformar las directrices generales emanadas de la Dirección del PLATERGA en las acciones concretas que desarrollarán los grupos operativos.



2. Coordinadora: En las funciones de desarrollo autónomo por parte de los grupos operativos, se encargará de evitar la duplicidad de las mismas.
3. Directiva: Como máximo representante de la Dirección del Plan en la zona de emergencia, es responsable de la seguridad y bienes de las personas y especialmente de los asignados al PMA.

La Dirección del PMA corresponderá, en un principio, según se indica en el siguiente cuadro resumen y en su caso a quién determine el Director/a del PLATERGA según el nivel de activación del mismo:

NIVEL DE ACTIVACIÓN	DIRECTOR/A DEL PMA
NIVEL 0	Quien designe el PEMU
NIVEL OE (DE ACTIVACIÓN ESPECIAL)	El técnico de guardia del sistema integrado de Protección Civil y emergencias de Galicia
NIVEL 1	El técnico de guardia del sistema integrado de protección civil y emergencias de Galicia. En el caso de que existan varios PMA, existirá la figura del director de operaciones, que asumirá DIRAGE.
NIVEL 2	DIRAGE. Además existirá la figura del director de operaciones que asumirá XERAGE.
NIVEL IG (INTERÉS GALLEGO)	DIRAGE. En caso de que existan varios PMA, existirá la figura del director de operaciones que asumirá XERAGE.
NIVEL 3 (INTERÉS NACIONAL)	Quien designe el Director/a del Plan.

Si debido a la magnitud o a la extensión de la emergencia existiese más de un PMA, la Dirección del Plan designará a un Director/a de Operaciones que los coordine a todos.



5.3. Sala de Control de Operativos (SACOP).

La sala de control de operativos es el lugar desde el que se mobilizan los medios y recursos, su localización física se encuentra en el CECOP correspondiente.

El responsable de la SACOP auxilia a la Dirección del Plan en el traslado y materialización de las órdenes que se van a cursar. El responsable del CAE 112 Galicia, realizará las funciones de director del SACOP desde el momento en el que el CAE 112 Galicia se constituya en CECOP, en otros casos el responsable será designado por la Dirección del Plan.

Tiene como misión fundamental asegurar y posibilitar la movilización de todos los medios y recursos demandados por los diferentes grupos operativos, o por la Dirección del Plan.

5.4. Centro de Información (CIN).

El centro de información (CIN), es el lugar desde el que se receptiona y se difunde la información relacionada con el suceso.

El CIN se sitúa en el CECOP correspondiente, siendo el responsable del mismo, el jefe o jefa del gabinete de información (jefe del gabinete de la consellería con competencias en materia de Protección Civil).

Las funciones del CIN son:

- a) Recoger la información, analizarla y transcribirla para los medios de comunicación.
- b) Relación con los medios de comunicación.
- c) Transmisión de la información a la población.



La información será recopilada en el CECOP por el personal técnico nombrado por el Director del Plan.

El director del CIN, por orden del Director o Directora del Plan, transmitirá la noticia a los medios de comunicación y a la población en general.

El director del CIN, según indicaciones recibidas por el Director del Plan, podrá decidir los criterios referentes a la documentación o información divulgable, la forma más adecuado de hacerlo y los medios por los cuales se distribuye.

5.5. Autoridades a las que hay que comunicar los sucesos.

El director del CIN, siguiendo indicaciones del Director/a del PLATERGA, será el encargado de hacer llegar la información a los organismos y autoridades que se indiquen en cada caso, dependiendo del nivel del Plan que se encuentre activado en cada momento; de la misma forma, se informará de la evolución de los sucesos, a las autoridades que se encuentren involucradas en la emergencia, previa indicación expresa del Director/a del Plan.

Se informará siempre de la activación del PLATERGA en cualquiera de sus niveles y se les mantendrá puntualmente informados de la evolución de la emergencia a la Dirección Xeral con competencias en materia de Protección Civil de la Xunta de Galicia, a la Axencia Galega de Emerxencias, a la dirección del Plan en el nivel o niveles superiores al que esté activado en cada momento y al alcalde o alcaldes de los municipios afectados.



5.6. Mecanismos de información a la población afectada y al público en general.

Una vez definida la información que desde el CIN se va a transmitir a la población, es necesario proceder a la transmisión de la misma, a la población afectada y al resto de la población en general.

Los mecanismos se basan en los medios de comunicación social, promoviendo protocolos, convenios o acuerdos que garanticen durante toda la emergencia una buena difusión de los mensajes destinados a la población.

Para esto, el Director/a del PLATERGA establecerá los mecanismos de enlace con los medios, determinando para cada momento el contenido de la información que se va a difundir, y facilitando los comunicados a través del CIN.

Los avisos a la población reunirán los siguientes requisitos:

- a) Exactitud: se deben indicar con exactitud las medidas a adoptar en cada momento.
- b) Claridad y concisión: Las transmisiones se realizarán de forma clara y sencilla, de manera que se facilite la comprensión de la información.



Capítulo VI. OPERATIVIDAD

6. Operatividad.

La operatividad la constituyen el conjunto de procedimientos previamente planificados, que permiten la puesta en marcha del Plan, y aseguran la consecución de sus objetivos.

6.1. Niveles y criterios de activación.

DEFINICIÓN:

La activación es la acción de poner en marcha, por el Director/a del Plan en cada nivel, el presente Plan Territorial de Protección Civil de Galicia (PLATERGA).

La flexibilidad que requiere la operatividad del PLATERGA hace preciso establecer modalidades de aplicación, en función de:

- a) Cada situación de emergencia contemplada.
- b) De la evolución del suceso: ya sea de aparición súbita de la emergencia, ya producto de una evolución lenta del riesgo.
- c) De las necesidades concretas: que puedan determinar la movilización total o parcial de los recursos o grupos operativos adscritos al plan.

PROCEDIMIENTO:

La iniciativa para que la AXEGA proponga la activación de un nivel del plan partirá de:

- Para el nivel 0, según se indique en el PEMU.



- Para el nivel OE, del ALC del municipio afectado.
- Para los niveles 1 y 2 la propuesta partirá del técnico de guardia del sistema integrado de protección civil y emergencias de Galicia, del director del plan en el nivel inmediatamente anterior por iniciativa del director del plan.
- Para el nivel IG, la iniciativa será del CONSPC.
- Para el nivel 3, según se indica en la norma básica de protección civil (el Presidente de la Comunidad Autónoma, por propia iniciativa del Ministro de Interior o bien a propuesta del Delegado del Gobierno).

Para todos los niveles, excepto el IG y el 3, la AXEGA deberá proponer al director del Plan su activación, una vez evaluado el riesgo, según el artículo 35 de la Ley 5/2007, del 7 de mayo, de emergencias de Galicia.

La activación del plan implicará:

- a. La Constitución del centro de coordinación operativo del plan y, si corresponde, del centro de control operativo integrado, excepto en emergencias de NIVEL OE en las que podrán utilizarse medios telemáticos para el mantenimiento de la necesaria coordinación y enlace entre los distintos organismos llamados a intervenir.
- b. El enlace con puesto de mando avanzado, en su caso.
- c. La movilización inmediata de los diversos grupos operativos.
- d. La información a la población y la comunicación de las instrucciones pertinentes, en su caso.
- e. El aviso de la activación del plan al DIRPC, XERAGE, a la dirección del plan en el nivel inmediatamente superior al que se active, siempre que no sea alguno de los dos órganos anteriores, y al ALC de los municipios afectados por la emergencia.

La desactivación del PLATERGA será declarada formalmente por su Director/a, en el momento que se supere totalmente la situación de



emergencia, comunicándole esta situación a la AXEGA a través del CAE112 a fin de que transmita esta circunstancia a los distintos intervinientes en la emergencia y a aquellos órganos a quienes se hubiere comunicado la activación del plan.

DELEGACIÓN:

Para todos los puestos de mando, la delegación deberá permitirse siempre en cualquier otra persona de su departamento que no ostente otra función de ese nivel del Plan, de manera que la misma persona no puede tener dos funciones a la vez.

6.2. Modalidades de aplicación conforme a la situación de emergencia.

6.2.1 NIVEL DE EMERGENCIA 0 (NIVEL 0).

6.2.1.1 Elementos de activación

Se activará el PLATERGA a nivel 0 cuando se produzca una emergencia cuyo ámbito de actuación sea local, siendo suficientes para contenerla los medios adscritos al PEMU o PAM o a la competencia de la autoridad local, sin que se considere necesario activar los medios del PLATERGA a otros niveles.

En el nivel 0, la AXEGA realizará funciones de seguimiento y evaluación. La activación de este nivel asegurará el posible paso a niveles superiores de forma escalonada y coordinada.



6.2.1.2 Características

La activación del PLATERGA a nivel 0 supone la facultad del Director/a del Plan para ordenar la participación de los grupos operativos, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 7, 8, 9 y 35 de la Ley 5/2007.

Se llega a esta fase por inicio súbito de la emergencia, o en situaciones que por evolución desfavorable puedan dar lugar a una situación de emergencia, y que puedan ser atendidas por medios locales o asignados al PEMU.

Según el artículo 35.3 de la Ley 5/2007, cuando la naturaleza o la extensión del riesgo o la necesidad de servicios o recursos excedan los previstos en su correspondiente plan, la autoridad competente de la dirección del Plan a nivel superior activará el plan territorial más amplio conforme a las necesidades de la emergencia, asumiendo la dirección y la coordinación de las actuaciones el Director/a del PLATERGA al nivel que se establezca.

6.2.1.3 Activación y desactivación

La activación y desactivación de esta Fase le corresponde al ALC del término municipal afectado.

La AXEGA realizará labores de seguimiento, asesoramiento y apoyo a los medios municipales, y movilizará sus propios medios si son necesarios, a petición de la dirección del plan.



6.2.1.4 Dirección del Plan

El Director/a del Plan será ALC.

6.2.1.5 CECOP

A este nivel, sin perjuicio de las funciones propias del CAE 112, se procurará la integración en el CECOPAL del personal de la AXEGA necesario para la realización de las funciones asignadas en el plan. El CECOPAL se constituirá según lo indicado en el PEMU.

6.2.1.6 Dirección del PMA

El director/a del PMA, será quien designe el PEMU.

6.2.2 NIVEL DE ACTIVACIÓN ESPECIAL (Nivel OE).

6.2.2.1 Elementos de activación

Se activará el PLATERGA en el nivel OE cuando se produzca una emergencia cuyo ámbito de actuación sea local en aquellos casos en los que no exista PEMU homologado y la capacidad de respuesta por parte del ayuntamiento afectado no esté planificada. También se activará en aquellos casos en los que se presente una situación de emergencia que por su complejidad técnica, se requiere alertar algún grupo operativo especializado ajeno al PEMU o a la competencia de la autoridad local, sin que se considere necesario activar el PLATERGA a nivel superior.



6.2.2.2 *Características*

La activación del PLATERGA a nivel 0E supone la facultad del director/a del Plan para ordenar la participación de los grupos operativos, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 7, 8, 9 y 35 de la Ley 5/2007.

Según el artículo 35.2 de la Ley 5/2007, le corresponde a la autoridad local, en su término municipal, la responsabilidad de adopción de medidas inmediatas necesarias para afrontar la emergencia, sin perjuicio del auxilio de las diputaciones provinciales.

6.2.2.3 *Activación y desactivación*

La activación y desactivación del Plan en el nivel 0E se producirá por el Director/a del Plan, una vez valorada la propuesta de la AXEGA por el comité de dirección.

La iniciativa de activación del plan corresponderá al ALC del municipio afectado.

6.2.2.4 *Dirección del Plan*

La dirección del plan se efectuará por un comité de dirección del que formarán parte ALC de los ayuntamientos afectados y un representante de la dirección general con competencias en materia de protección civil, en quien recaerá la dirección técnica de las operaciones, siendo ALC el Director/a del plan.



6.2.2.5 CECOP

No tiene que constituirse necesariamente un CECOP específico para este nivel, pudiendo asumir las funciones el CAE 112 Galicia mediante la utilización de herramientas telemáticas.

El Comité asesor será nombrado por la dirección del Plan en función de la naturaleza y gravedad de la emergencia. En todo caso se integrarán en dicho Comité, los técnicos de la Dirección General de Protección Civil, de la AXEGA, de la Xunta de Galicia y del ayuntamiento afectado necesarios en función del tipo y magnitud de la emergencia de la que se trate.

6.2.2.6 Director/a del PMA

El Director/a del PMA será el técnico de guardia del sistema integrado de Protección Civil de Galicia o aquel que designe el comité de Dirección en función de la extensión y gravedad del suceso.

6.2.3 NIVEL DE EMERGENCIA 1 (NIVEL 1).

6.2.3.1 Elementos de activación

Se activará el PLATERGA en el nivel 1 cuando se produzca una emergencia cuyo ámbito de actuación sea supralocal o siendo local cuando los medios locales para contenerla sean claramente insuficientes desplazándose medios ajenos de forma generalizada, sin que se considere necesario activar el PLATERGA a otros niveles.

La extensión geográfica de la emergencia y la necesidad de desplazar grupos operativos de puntos dispersos caracterizan este nivel de activación.



La necesidad de activar elementos ajenos al PEMU o bien la necesidad de activar más de un PEMU (o bien, en caso de no existir PEMU, de activar los medios locales de otro ayuntamiento distinto) también podrán dar lugar a la necesidad de activar el nivel 1.

6.2.3.2 Características

La activación del PLATERGA al nivel 1 supone la facultad del Director/a del Plan para ordenar la participación de los grupos operativos adscritos al PLATERGA, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 7, 8, 9, y 35 de la Ley 5/2007.

La AXEGA realiza funciones de coordinación y apoyo, pudiendo intervenir con sus propios medios y pudiendo instar la activación de programas de actuación sectorial específicos.

6.2.3.3 Dirección del Plan

El Director/a del Plan será DELPC.

6.2.3.4 CECOP

A este nivel el CECOP se constituirá en la sede de la delegación de la consellería con competencias en materia de protección civil con apoyo del CAE 112. EL Comité asesor estará compuesto por los miembros del comité provincial de coordinación operativa de Protección Civil designados por el director del plan en función de la naturaleza de la emergencia, pudiendo formar parte, además, aquellos miembros que la dirección del plan considere conveniente.



6.2.3.5 Director/a del PMA

El Director/a del PMA será el técnico de guardia del sistema integrado de protección civil y emergencias de Galicia. En el caso de existir varios escenarios, podrán crearse varios PMA, en cuyo caso se designarán por parte de la Dirección del Plan, las personas que los dirijan. En este último caso existirá la figura del Director/a de operaciones con la finalidad de mantener la necesaria coordinación entre todos ellos y asegurar una transmisión de órdenes unificada, función que recae en el DIRAGE.

6.2.4 NIVEL DE EMERGENCIA 2 (NIVEL 2).

6.2.4.1 Elementos de activación

Se activará el PLATERGA en el nivel 2 cuando se produzca una emergencia cuyo ámbito de actuación sea local, supralocal, provincial o autonómico. Se llega a este nivel de emergencia por inicio súbito de una emergencia con un nivel de gravedad elevado, por evolución de otros niveles o porque los medios adscritos al Plan en niveles inferiores sean insuficientes para contener la emergencia, una vez evaluado el riesgo y efectuada la propuesta por la AXEGA o por propia iniciativa de la Dirección en su caso.

La presencia de una emergencia cuya gravedad obligue a desplazar medios disponibles en cualquier punto de la Comunidad Autónoma, y no los más próximos, la alarma social generada y la afectación a varios municipios, bien limítrofes, bien distribuidos por toda la comunidad, podrá dar lugar a la activación del nivel 2.



6.2.4.2 Características

La activación del PLATERGA en el nivel 2 supone la facultad de la dirección del Plan para ordenar la participación de todos los grupos operativos que sean necesarios, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 7, 8, 9 y 35 de la Ley 5/2007.

6.2.4.3 Dirección del Plan

El Director/a del plan será DIRPC.

6.2.4.4 CECOP

A este nivel el CECOP se constituirá en el CAE 112, si bien se podrá establecer, en su caso, la conexión con la sala de crisis del gobierno de la Xunta de Galicia. El comité asesor estará compuesto por aquellos miembros del comité autonómico de coordinación operativa de Protección Civil designados por el Director/a del Plan en función de la naturaleza de la emergencia, pudiendo formar parte, además, aquellos miembros que la Dirección del Plan considere conveniente.

6.2.4.5 Director/a del PMA

El Director/a del PMA será DIRAGE. En caso de existir varios escenarios, podrán crearse varios PMA, en cuyo caso se designarán por parte de la Dirección del Plan, las personas que los dirijan.

Además, existirá la figura del Director/a de operaciones con la finalidad de mantener la necesaria coordinación entre todos ellos y asegurar una transmisión de órdenes unificada, función que recae en XERAGE.



6.2.5 NIVEL DE EMERGENCIA “EMERGENCIA DE INTERÉS GALLEGO” (NIVEL IG).

6.2.5.1 Elementos de activación

Se activará el PLATERGA en el nivel IG “Emergencia de Interés Gallego”, según la Ley 5/2007 cuando se produzca una emergencia declarada como de interés gallego por el Consello de la Xunta.

La declaración de emergencia de nivel IG es independiente de la extensión de la emergencia, siendo el único requisito la declaración como tal por el Consello de la Xunta. El ámbito geográfico puede ser local, supralocal, provincial o autonómico.

6.2.5.2 Características

La activación del PLATERGA al nivel IG supone la facultad del Director/a del Plan para ordenar la participación de todos aquellos grupos operativos que se considere necesario, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 7, 8, 9 y 35 de la Ley 5/2007.

Se llegará a este nivel por la evolución de cualquier nivel del 0 al 2, o por inicio súbito de la emergencia siempre que la especial gravedad o alarma social así lo requieran.

6.2.5.3 Dirección del Plan

El Director/a del Plan será el titular de la Presidencia de la Xunta o persona titular de la Consellería en quien delegue.



6.2.5.4 CECOP

A este nivel el CECOP se establecerá en el CAE 112 si bien se establecerá la conexión con la sala de crisis del gobierno de la Xunta de Galicia. El comité asesor estará compuesto por un gabinete de crisis nombrado para tal efecto por el Director/a del Plan, incluyendo miembros del Consello de la Xunta, designados por la Presidencia de la Xunta, entre los que estará necesariamente CONSPC.

6.2.5.5 Director/a de operaciones

El Director/a de operaciones será, XERAGE, cuya función principal será la de coordinar el o los PMA que se hayan constituido.

6.2.5.6 Director/a del PMA

El Director/a del PMA será DIRAGE. En el caso de existir varios escenarios, podrán crearse varios PMA, se designarán por parte de la Dirección del Plan, las personas que los dirijan.

6.2.6 NIVEL DE EMERGENCIA 3 (NIVEL 3).

6.2.6.1 Elementos de activación

Se activará el PLATERGA en el nivel 3 cuando se produzca una emergencia en la que exista Interés Nacional, según se dispone en la Norma Básica de Protección Civil.

La necesidad de activar elementos ajenos a la Comunidad Autónoma podrá dar lugar a la activación del PLATERGA en el nivel 3.



6.2.6.2 Características

Se activará en las emergencias en las que está presente el interés nacional que, según el párrafo 1.2. de la Norma Básica de Protección Civil, son:

- Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, del 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

En virtud de la habilitación prevista en el artículo 5 de la referida Ley, el Presidente de la Xunta de Galicia podrá solicitar del Gobierno de la Nación la declaración del estado de alarma en los siguientes casos:

- i. "Catástrofes, calamidades o desgracias públicas, tales como: terremotos, inundaciones, incendios urbanos y forestales o accidentes de gran magnitud".
 - ii. "Crisis sanitarias, tales como: epidemias y situaciones de contaminación graves".
 - iii. "Paralización de servicios públicos esenciales para la comunidad, cuando no se garantice lo dispuesto en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución y concurra en alguna de las demás circunstancias o situaciones contenidas en este artículo".
 - iv. "Situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad".
- Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.



- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones públicas implicadas.

En esta situación, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan a favor de las Autoridades de las Comunidades Autónomas, la presidencia de la Xunta de Galicia, designará a la autoridad que, junto con la designada por parte de la Administración Estatal, constituya el Comité de Dirección, recayendo en el representante estatal la Dirección.

El representante de la Comunidad Autónoma en el Comité de Dirección, siguiendo las directrices del Comité de Dirección, conservará la coordinación de los medios propios y asignados contemplados en el PLATERGA para niveles distintos al 3.

Declarará el Interés Nacional el Ministro de Interior, conforme al punto 9.2 de la Norma Básica de Protección Civil, por propia iniciativa o a instancia del Presidente de la Xunta de Galicia o del Delegado del Gobierno en Galicia.

6.2.6.3 Activación y desactivación

La activación y desactivación de esta Fase se producirá según lo previsto en la norma básica de Protección Civil, siendo el Director/a del Plan la persona habilitada para activar/ desactivar el mismo.

En caso de que varíen las circunstancias que provocaron la declaración del interés nacional, el representante de la Comunidad Autónoma, podrá instar la desactivación de dicho nivel, pasando a un nivel inferior de activación, en cuyo caso, la dirección del plan pasará a quien la ostente según el nivel que se declare.



6.2.6.4 *Dirección del Plan*

La dirección del plan la constituye un comité de dirección formado por un representante de la Administración del Estado y un representante de la Comunidad Autónoma designado por el presidente de la Xunta de Galicia, recayendo en el representante del Estado la Dirección.

6.2.6.5 *CECOPI*

A este nivel el CECOPI se constituirá en el CAE 112, si bien se podrá establecer, en su caso, la conexión con la sala de crisis del gobierno de la Xunta de Galicia y con aquellas que de la Administración del Estado designe. El comité asesor estará compuesto por los mismos miembros que en el nivel 2 más todos aquellos miembros que designe el Director/a del Plan.

6.2.6.6 *Director/a de operaciones*

El Director/a de operaciones, en caso de existir, será la persona designada por el Director/a del Plan.

6.2.6.7 *Director/a del PMA*

El Director/a del PMA será la persona designada por el Director/a del Plan.



6.3. Cuadro resumen de niveles de actuación.

SUCESO	RIESGO DE CALAMIDAD PÚBLICA	ALCANCE			GRAVEDAD	NECESIDAD DE RECURSOS EXTRA	ALARMA SOCIAL	ACTIVACIÓN PEMU	INTERÉS NACIONAL	INTERÉS GALLEGO	ACTIVACIÓN PLATERGA	NIVEL DE ACTIVACIÓN
		MUNICIPIOS	PROVINCIAS	CCAA								
Incidencia	NO	1	1	GALICIA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	INACTIVO
	NO	1	1	GALICIA	BAIXA	SI/NO	NO	NO	NO	NO	SI	NIVEL OE
	NO	1	1	GALICIA	BAIXA	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NIVEL 0
Emergencia	POSIBLE	1/Varios	1	GALICIA	MEDIA	SI	POSIBLE	SI/NO	NO	NO	SI	NIVEL 1
	POSIBLE	1/Varios	1/Varios	GALICIA	MEDIA/ALTA	SI	POSIBLE	SI/NO	NO	NO	SI	NIVEL 2
	INMINENTE/CIERTA	1/Varios	1/Varios	GALICIA	ALTA	SI	SI	SI/NO	NO	SI	SI	NIVEL IG
	INMINENTE/CIERTA	1/Varios	1/Varios	GALICIA/VARIAS	ALTA	SI	SI	SI/NO	SI	NO	SI	NIVEL 3



6.4. Procedimientos Operativos.

La gravedad de las situaciones existentes podrá implicar dos estados básicos de desarrollo del plan, que son:

- Fase de alerta.
- Fase de emergencia.

Fase de Alerta.

La alerta comporta el conocimiento de una incidencia que puede dar lugar a la activación del plan, y le sirve de base a la dirección del plan para la activación del mismo, en su caso.

La alerta tiene como objetivo inducir a un estado de mayor atención y vigilancia sobre los hechos y circunstancias que la provocan, y también la disminución de los tiempos de respuesta para que la actuación de los medios sea más rápida y permita mantener la atención para recibir nuevas informaciones.

En general, para cada nivel de activación se entrará en estado de alerta cuando se realice la activación del plan en el nivel inferior.

Con el fin de favorecer y facilitar la máxima operatividad del Plan, se elaborarán, teniendo en cuenta cada una de las fases y niveles de activación, las directrices para la elaboración del manual operativo del PLATERGA.

Este manual operativo del PLATERGA es el conjunto de las diferentes guías de respuesta de cada uno de los grupos o centros que se recogen en el Plan.



Las guías de respuesta serán realizadas y redactadas por los responsables de cada grupo operativo y centro de coordinación, bajo la supervisión y coordinación de la dirección general y los servicios provinciales de la Xunta de Galicia con competencias en materia de protección civil.

Fase de Emergencia.

Viene definida en el momento en que se produce una situación de grave riesgo, calamidad pública o catástrofe, que afecte o pueda afectar a vidas humanas o al medio ambiente.

Supondrá la declaración formal del Nivel del Plan que se considere necesario de acuerdo con la magnitud de la emergencia; la designación del Director/a del Plan, y el Director/a del PMA; la constitución del CECOP; la constitución del Comité Asesor y la puesta en funcionamiento de todos aquellos servicios, grupos y entidades previsiblemente involucradas en la emergencia y que todavía no se encuentren actuando, de acuerdo con los niveles de actuación previstos.



Capítulo VII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

7. Medidas de protección.

Se considerarán como medidas de protección las acciones encaminadas a impedir o disminuir los daños a personas y bienes materiales, naturales o culturales que puedan producirse, o que se producen, en cualquier tipo de emergencia.

Las medidas de protección, se refieren a:

- Medidas de protección a la población, considerándose como mínimo las siguientes:
 - Avisos a la población afectada.
 - Confinamiento en lugares seguros.
 - Evacuación y asistencia social.
 - Seguridad ciudadana.
 - Control de accesos.

- Medidas de socorro, considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida y salud de las personas:
 - Búsqueda, rescate y salvamento.
 - Primeros auxilios.
 - Transporte sanitario.
 - Clasificación, control y evacuación de afectados con fines de asistencia sanitaria y social.
 - Asistencia sanitaria.
 - Albergue de emergencia.



- Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población afectada).
- Medidas de intervención para combatir el suceso catastrófico.
- Medidas de protección a los bienes, considerando:
 - Su protección propiamente dicha.
 - Evitar riesgos asociados.
- Medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando su carencia constituya una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

Para garantizar estas actuaciones, puede ser necesario, además realizar otras medidas tales como:

- Regulación del tráfico.
- Conducción de los medios a la zona de intervención.
- Apoyo logístico a los intervinientes.
- Establecimiento de Redes de Transmisiones.
- Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a los actuantes).
- Etc.



7.1. Medidas de protección y socorro a la población.

Las medidas de protección a la población son las que hacen referencia a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección.

La información a la población debe ser entendida como una medida de protección imprescindible, de la que depende en gran parte la conducta de las personas en caso de emergencia, y en consecuencia, su seguridad. La información debe ser tanto de carácter preventivo, como de medida de protección propiamente dicha ante una situación de emergencia.

MEDIDAS	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
AVISOS A LA POBLACIÓN	La información a la población tiene que ser adecuada y ponderada a la gravedad del siniestro, de forma que la alarma desencadenada motive actitudes positivas, evitando generar más problemas que los que se pretenden evitar. El objetivo de la comunicación de riesgos es conseguir una población informada, interesada, práctica y colaboradora, sin pretender una minimización del nivel de alarma, pero intentando evitar que ésta derive en una situación de pánico. Los aspectos de los que se debe informar a la población son: – Características de los riesgos a los que están expuestos los ciudadanos. – Medidas adoptadas para evitarlos o minimizarlos. – Medidas que debe tomar la población para protegerse de los riesgos. Según el sistema establecido, se emitirán avisos y mensajes periódicos a la población que permitan



MEDIDAS	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
AVISOS A LA POBLACIÓN	mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia. Se darán instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección. Se analizará el tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas. Se gestionará y canalizará la información a través de los medios de comunicación social (TV, radio y prensa).
CONFINAMIENTO/ ALEJAMIENTO/ EVACUACIÓN	<u>Confinamiento</u> El confinamiento consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios o recintos próximos en el momento de anunciarse la adopción de esta medida. Esta medida es aconsejable cuando: – Cuando por la naturaleza del riesgo, éste sea mayor en el exterior que en el interior de los edificios o recintos. – La emergencia es de carácter súbita e inesperada. – El riesgo residual es de corta duración. – Población muy numerosa. – Como medida previa a la evacuación, en su caso. En aquellos casos en que la medida de protección a la población aconseje el confinamiento, los elementos a tener en cuenta para la información de las autoridades y las actuaciones de la población, son los siguientes: – Naturaleza y características del agente agresor. – Protección. – Entradas y ventanas. – Ventilación. – Abastecimiento de agua, alimentos y medicinas. – Instalaciones sanitarias. – Suministro de energía.



MEDIDAS	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
CONFINAMIENTO/ ALEJAMIENTO/ EVACUACIÓN	– Relaciones con el exterior. – Convivencia (en locales de confinamiento colectivo). El primer elemento es el que condiciona las demás medidas a adoptar cuando se decida el confinamiento. <u>Alejamiento</u> Consiste en desplazar a la población, fundamentalmente mediante sus propios medios, hasta zonas próximas consideradas seguras. El alejamiento es una medida de protección a la población que se adopta en las siguientes circunstancias: – Atenuación rápida de los efectos del agente agresor con la distancia o interposición de obstáculos a su propagación. – Riesgos residuales de corta duración. – Población no muy numerosa. – Medios de transporte propios disponibles. Cuando se adopte esta medida hay que tener en cuenta los siguientes aspectos: – Señal de alarma, conocida por toda la población. – Distancia mínima a la que deben retirarse. – Atención a la población en los lugares de concentración, alejados del peligro. – Normas para dejar sus casas en las mejores condiciones y de precaución en la evacuación. – En el caso de peligro de explosión no se utilizarán vehículos y se evitarán puntos de ignición. – Servicio de orden y seguridad en la evacuación. – Atención y medios de traslado para grupos críticos. – Normas para el retorno. <u>Evacuación</u> La evacuación es el traslado de un colectivo de su lugar de residencia a otro más seguro, generalmente



MEDIDAS	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
CONFINAMIENTO/ ALEJAMIENTO/ EVACUACIÓN	desconocido para él, debido a una situación de emergencia, que constituya un peligro para el desarrollo de la vida normal, utilizando para ello los medios de transporte previstos en el plan. Es una medida compleja y difícil que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es lo suficientemente importante, y siempre que este peligro no sea mayor en el traslado que si permaneciese en sus residencias habituales. Puede realizarse en las siguientes circunstancias: - Cuando por la naturaleza del riesgo sea más peligroso permanecer en la zona. - Climatología favorable. - Riesgo residual duradero. - Estructura y medios adecuados. <i><u>Para cada una de estas medidas se elaborará, por parte de la Dirección Xeral de Protección Civil, un protocolo de actuación específico.</u></i>
SEGURIDAD CIUDADANA	Control de la seguridad en el área de emergencia, generalmente orientado a evitar pillajes, sabotajes,... así como para garantizar la seguridad a la población.
CONTROL DE ACCESOS	Se realizará el control de accesos de las zonas siniestradas o amenazadas tanto de personas o vehículos, de manera que se eviten accidentes secundarios y no se entorpezcan los trabajos de los distintos grupos que actúan en la zona afectada. Tiene por objeto evitar la exposición innecesaria de la población a los peligros de la zona afectada por el siniestro, y proporcionar espacio y tiempo a los grupos actuantes. Esta medida lleva consigo: - Aislamiento de las Áreas de Intervención y Socorro, permitiendo únicamente el acceso



MEDIDAS	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
CONTROL DE ACCESOS	a los equipos que han de intervenir en estas Áreas. – Control de accesos al PMA, zonas sensibles dentro del área de actuación, hospitales, tanatorios, etc. – Facilitar los movimientos del personal y vehículos de los Grupos operativos. Para lo cual se procederá a las siguientes acciones: – Derivación del tráfico normal por itinerarios alternativos. – Reserva de itinerarios, con circulación preferente, para vehículos de intervención y transporte sanitario. – Señalización, en su caso, de itinerarios para la evacuación de la población. – Orden y seguridad en el tráfico. – Servicio de control en las zonas de acceso restringido.
VALORACIÓN DEL IMPACTO	Se evaluarán los daños producidos en edificaciones e infraestructuras. Se establecerán los niveles de necesidades y prioridades.
PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA	Actuación de los equipos de primera asistencia: – Clasificación y estabilización de los heridos en el lugar siniestrado. – Tratamientos inmediatos. – Organización y ejecución del transporte sanitario. Se definirán los puntos o zonas de atención y/o traslado de afectados. Se identificarán los grupos más vulnerables. Organizar la identificación de heridos, registro y ordenación de la evacuación a centros asistenciales. Centralización de datos personales para facilitar la



MEDIDAS	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA	localización e información sobre los afectados. Definición de los canales y métodos de traslado y/o evacuación de heridos a los distintos centros sanitarios y/o de albergue. Cualquier otra actuación de carácter sanitario que se considere necesaria en función de la naturaleza o magnitud del riesgo.
ABASTECIMIENTO	Definición y organización de la red logística para el suministro a la población de las necesidades básicas: agua, ropa, alimentos, medicamentos,... Destacar la existencia de grupos más vulnerables de población: ancianos, enfermos crónicos o incapacitados,..., cuya atención debe ser diferenciada.



MEDIDAS	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
ALBERGUE DE EMERGENCIA	Se entiende por albergue el cobijo en el que culmina la protección a una población evacuada. La población evacuada puede ser albergada en hoteles, residencias, instalaciones destinadas al efecto, e incluso en domicilios particulares. Para casos de evacuación, preferiblemente se dispondrá de edificios o instalaciones con infraestructuras adecuadas que no estén afectadas. En todo caso se asegurarán: - Asistencia sanitaria. - Condiciones higiénicas y habitabilidad. - Abastecimiento de productos básicos. - Información a la población. - Comunicaciones. <i>Para esta medida se elaborará, por parte de la Dirección Xeral de Protección Civil, un protocolo específico de actuación para el Albergue y evacuación.</i>
ABASTECIMIENTO DE EQUIPOS/ SUMINISTROS	Organización de la red de suministro a los equipos de intervención. Infraestructura material necesaria por los cuerpos de intervención: acondicionamiento de accesos, construcción de puentes,... Cubrir necesidades básicas para los efectivos actuantes (combustibles, energía, avituallamiento, aseo, descanso, ...) <i>Para esta medida se elaborará, por parte de la Dirección Xeral de Protección Civil, un protocolo específico de actuación para el Apoyo logístico a los grupos de intervención.</i>



MEDIDAS	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
MEDIDAS BÁSICAS DE AUTOPROTECCIÓN	La población potencialmente sometida a un riesgo debe familiarizarse con las medidas de protección necesarias, para lo cual deben tener un conocimiento previo suficiente. Los órganos de dirección del PLATERGA deben programar y desarrollar las necesarias campañas públicas, formativas e informativas, así como promover la participación de la población en ejercicios y simulacros.

7.2. Medidas de protección a los bienes.

De modo simultáneo, si es posible, se tomarán las medidas protectoras de los bienes que puedan ser afectados por la catástrofe. Evidentemente, de forma prioritaria debe protegerse la vida e integridad de las personas. Una vez atendida ésta, tan pronto como sea posible, deberán ordenarse también medidas de protección de los bienes.

El principal objetivo de las medidas protectoras de los bienes es el rescate o conservación de los de mayor valor o importancia, tanto material como cultural: bienes inmuebles y muebles de carácter histórico, artístico o cultural (museos, archivos, monumentos, etc.). Otro objetivo de este tipo de medidas es la protección de los bienes cuyo daño o destrucción pueda incrementar el riesgo inicial.



7.3. Medidas de protección a los bienes de interés cultural.

Además, los titulares de bienes que constituyen el Patrimonio Cultural, adoptarán medidas específicas para la protección de dichos bienes, bien por propia iniciativa o a petición de las autoridades.

7.4. Medidas de protección al Medio Ambiente.

Deben tenerse en cuenta procedimientos de actuación relativos a medidas de protección del medio ambiente ante riesgos que incidan en el mismo. La autoridad o director del plan puede pedir el asesoramiento y actuación de los diferentes órganos especializados aunque no estén presentes en los órganos de dirección o asesoramiento del PLATERGA.

Se tendrán en consideración medidas para la protección del medio terrestre, acuático -superficial o subterráneo- y atmosférico, elaborándose para ello un protocolo de actuación en coordinación con la Consellería competente en materia de Medio Ambiente.

7.5. Valoración de daños.

Para la determinación de las medidas reparadoras que proceda aplicar en cada emergencia, se procederá, previamente, a la valoración de los daños producidos durante la catástrofe.

La valoración de estos daños se llevará a cabo por parte de los técnicos correspondientes pertenecientes al Grupo de Apoyo Técnico y Rehabilitación de Servicios Esenciales, que emitirán un informe al Director del Plan, tras el reconocimiento de la zona de operaciones.



En los informes se reflejarán los distintos daños producidos o los que pudieran producirse, especificando, los bienes afectados y su grado de afectación, así como las prioridades de actuación en la rehabilitación de servicios públicos esenciales.

Del mismo modo, se delimitará la zona dañada por la catástrofe, señalando sus límites o extensión, características topográficas del terreno, y cualquier otro dato que pudiera ser relevante para la gestión posterior de la emergencia.

Se determinará también si se han visto implicadas en la emergencia, instalaciones industriales, instalaciones de gas, electricidad, agua,...; que puedan alterar en alguna medida, el ambiente de la zona.

7.6. Medidas reparadoras o de rehabilitación de servicios.

Son las que hacen referencia a la recuperación de los servicios públicos esenciales.

Del análisis realizado por parte de la Dirección del Plan de los informes técnicos realizados por el Grupo de Apoyo Técnico y Rehabilitación de Servicios Públicos, se determinarán las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a la rehabilitación de los servicios esenciales afectados. Se le otorgará prioridad a los recursos de titularidad pública frente a los de titularidad privada.



MEDIDAS	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
VALORACIÓN DE DAÑOS	Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes del Grupo de Apoyo Técnico y Rehabilitación de Servicios Públicos que intervenga en la emergencia o técnicos especialistas.
SISTEMAS ALTERNATIVOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD,...	Definición, organización, implantación y gestión de la estructura básica para garantizar el aporte de los servicios básicos a la zona afectada. Organización de las actuaciones a realizar para garantizar unas condiciones higiénicas mínimas en la zona afectada, organización de una mínima red de saneamiento,...
NORMALIZACIÓN/ RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y ACCESOS	Supone la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la definición de las acciones a llevar a cabo para la recuperación de servicios previamente existentes.



Capítulo VIII. Avisos de Información.

8. Avisos de información a la población.

Los avisos y la información a la población son aspectos fundamentales para conseguir una actitud positiva y de colaboración de las personas implicadas en una situación potencial o real de emergencia. En las citadas circunstancias, la población afectada es parte directamente involucrada en las acciones a desarrollar.

Es necesario que la población esté informada en relación con los riesgos en los que puede verse afectada, así como de las actuaciones más adecuadas de colaboración y autoprotección, en función del tipo de riesgo y de las condiciones específicas de las emergencias.

La información se determinará para cada situación según el protocolo específico en el que se tendrán en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación.

Los avisos a la población deben reunir las siguientes características:

- **Claridad**, utilizando frases y palabras sencillas que todos entiendan.
- **Concisión**, empleando el menor número de palabras posibles.
- **Exactitud**, manifestando sin ambigüedad cuál es la actitud que es preciso adoptar.
- **Suficiente**, sin omitir nada que sea preciso conocer a los usuarios, pero sin entrar en detalles superfluos.
- **Ser reiterados**.



Se establecerán las vías o canales de comunicación más eficaces para su transmisión según el tipo de emergencia y su evolución.

Estas vías o canales de comunicación de información se adaptarán a las circunstancias concretas de cada emergencia y a los momentos de su evolución.

Se distinguen tres tipos básicos de información:

- **Información Preventiva**. Su contenido se dirige fundamentalmente a propagar las actuaciones que tienen que llevarse a cabo en situaciones de emergencia. Esta información se desarrolla en situaciones de normalidad.
- **Información en Emergencia**. Información referente a la notificación de la situación de emergencia, indicando las acciones inmediatas a llevar a cabo e informando sobre el desarrollo del evento. Se considera como Información en la emergencia: los avisos y notificaciones de Alerta y Alarma y la Información Continuada sobre la evolución.
- **Información Post-Emergencia**. Referente a la notificación del fin de la situación de emergencia y de la vuelta a la situación de normalidad.

8.1. Información preventiva.

La información preventiva consiste, básicamente, en la generada por la correcta implantación de los planes territoriales y especiales, así como la divulgación de las normas de autoprotección respecto de cada uno de los riesgos potenciales a los que pueda estar sometida la población. Además, se redactarán procedimientos específicos de comunicación de riesgos según la tipología de los mismos y la población afectada.



Como cuestiones metodológicas a destacar en el proceso de información preventiva se indican:

- Análisis de caracterización de la población y percepción de los riesgos.
- Evaluación de impacto y efectos de las actuaciones desarrolladas.
- Mantenimiento de líneas de información continuada.

Esta información preventiva debe asegurar en su desarrollo la credibilidad por parte de la población en los contenidos informativos y en los agentes de comunicación, así como ser eficaz en el objetivo de adecuar los comportamientos de respuesta de la población en situaciones de emergencia.

Con el desarrollo de información preventiva continuada se conseguirá, además, a la población capacitada y sensible a la colaboración ante las situaciones de emergencia que se puedan generar.

8.2. Información en la emergencia.

En el contexto de la información a facilitar en caso de Emergencia deben diferenciarse tres tipos: AVISO DE ALERTA, AVISO DE EMERGENCIA e INFORMACION CONTINUADA.

- **Avisos de Alerta**, están dirigidos a informar a la población sobre un riesgo probable, indicando las medidas de protección que podrían ser adoptadas. Pueden ser emitidos a través de:



- Medios de Comunicación, con especial incidencia en aquellos que puedan suministrar la información con carácter inmediato (TV, RADIO).
- **Avisos de Emergencia**, están dirigidos a inducir en la población la adopción inmediata de medidas de protección. Pueden ser emitidos a través de:
 - Medios de Comunicación: TV, RADIO.
 - Sistemas de MEGAFONÍA, SIRENAS, ETC.
- **Información continuada**, está dirigida a informar a la población sobre la evolución de la situación y las medidas que progresivamente deben ser adoptadas. Soportes a utilizar:
 - Medios de Comunicación: TV, RADIO y PRENSA.
 - Comunicación directa realizada por los efectivos asignados por la Dirección del Plan.
 - Teléfonos de información disponibles a consultas de los ciudadanos.

Los avisos y comunicados deben ser emitidos a través del GABINETE DE INFORMACIÓN, con el objeto de evitar mensajes contradictorios, descoordinados o inadecuados.

8.3. Información post-Emergencia.

Los mensajes post-emergencia tienen dos finalidades principales: Recomendar pautas de comportamiento a la población y levantar, en su caso, la adopción de medidas excepcionales.



En este caso deben diferenciarse:

- **Aviso de fin de emergencia**, que puede realizarse utilizando:
 - Medios de Comunicación: TELEVISIÓN Y RADIO.
 - Sistemas de MEGAFONÍA o SIRENAS.
- **Información continuada**

Una vez establecido el final de la Emergencia, y en función de las consecuencias de la misma, debe mantenerse una vía de información a la población a través de:

- Medios de Comunicación: TV, RADIO y PRENSA.
- Teléfonos de información accesible a consultas de los ciudadanos.



Capítulo IX. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

9. Catálogo de Medios y Recursos.

9.1. Introducción.

El Catálogo de Medios y recursos del PLATERGA constituye el marco normalizador de los medios y recursos disponibles para la atención a las emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Catálogo de Medios y Recursos de Protección Civil está formado por unos archivos de datos descriptivos, numéricos y gráficos donde se recoge toda la información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas administraciones públicas (autonómica, local, provincial y general del Estado), organizaciones, entidades, agrupaciones, asociaciones, empresas y ciudadanos, movilizables frente a las emergencias previstas en el PLATERGA.

La Catalogación de los medios y recursos atiende en su codificación a lo establecido por la Comisión Nacional de Protección civil. La metodología de codificación adoptada se aplicará a todos los niveles de catalogación en el territorio de Galicia, con el objetivo de garantizar la uniformidad e identificación dentro del territorio, así como su interrelación con la planificación del Estado y las otras Autonomías.

El Catálogo de Medios y Recursos parte de los datos del Catálogo existente, renovando los datos para reflejar la situación actual de los medios y recursos y con la previsión de su constante actualización.

El Catálogo es un medio dinámico, flexible y actualizable con capacidad para prestarles apoyo a los CECOP a todos los niveles, en situaciones de



emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como a la gestión diaria de las solicitudes que se demanden.

9.2. Contenido del Catálogo.

Se definen los medios y recursos como:

- Son medios todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos operativos frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en los Planes de Protección Civil previstos en cada caso.
- Son recursos todos los elementos naturales o materiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas por los servicios de Protección Civil ante situaciones de emergencia.

Por lo que respecta a su contenido, el catálogo recoge de forma estructurada:

- Medios humanos, clasificándolos en función de su rama de actividad o sector técnico, como personal sanitario, grupos operativos, ...
- Medios materiales, que agrupan material de extinción de incendios y salvamento, elementos de transporte sanitario, maquinaria pesada, herramientas auxiliares de energía e iluminación, de señalización, de protección personal, anticontaminación, y de auxilio a la población.
- Recursos de infraestructura, tales como red viaria, aeropuertos, puertos, helipuertos, red eléctrica, red telefónica, centros hospitalarios y centros de albergue.



- Recursos naturales, recursos hídricos, áreas especiales, canteras y minas.

Recursos de abastecimientos, alimentos perecederos, lácteos, imperecederos, envases y recipientes, combustibles.

9.3. Tareas de Catalogación. Administraciones que deben catalogar sus recursos.

Se establecen cuatro niveles en los que se realiza la catalogación:

- Local: términos municipales, mancomunidades de municipios y comarcas.
- Provincial.
- Autonómico.
- Estatal.

Las tareas que se van a desarrollar en cada nivel son:

- Identificar los medios y recursos y georreferenciarlos.
- Catalogar, inventariar medios y recursos de cada nivel.
- Integrar los recursos de nivel inferior en los de nivel superior.

9.4. Informatización.

Se dispone de un software específico y apropiado a las características y requisitos de la información que se va a tratar (ver anexo III).

La estructura y diseño de la arquitectura del soporte de la información permite que se pueda acceder de forma rápida y sencilla al centro de datos informáticos del catálogo; los encargados de la catalogación



dispondrán, de este modo, de un sistema eficaz de utilización del mismo, que garantizará de una forma continuada en el tiempo la disponibilidad de los datos.

9.5. Soporte y utilización.

El Catálogo de Medios y Recursos es un instrumento de suma importancia durante las situaciones de emergencia, y sirve del mismo modo como instrumento de apoyo para las distintas dependencias que integran el CECOP; deberá estar disponible para los usuarios y responsables del CECOP en cada nivel.

Por otra parte, con el objeto de preservar la validez de la información y la actualización de la misma, se dotará a los titulares de los medios y recursos, de una herramienta informática que les proporcione conocimientos de sus propios medios y al mismo tiempo, pueda ser utilizada como instrumento de intercambio y actualización de la información.

Además, podrá facilitarse el acceso a los datos de aquellos servicios de carácter público cuyo conocimiento sea necesario para la gestión de las posibles emergencias.

9.6. Directrices para su elaboración y actualización.

El Catálogo de Medios y Recursos se elaborará de conformidad con la normativa vigente, en especial, con lo dispuesto en la Ley 2/1985, sobre Protección Civil y la Ley 5/2007, de emergencias de Galicia.



Los Catálogos de Medios y Recursos que se elaboren para planes de ámbito inferior al PLATERGA, incluidos los PEMU, se ajustarán a los criterios y sistemática que se establezcan en el Catálogo de Medios y Recursos del mismo.

Con objeto de garantizar el mantenimiento de códigos e integridad de la base de datos, la Comisión Galega de Protección Civil determinará el organismo y designará el grupo de trabajo que debe velar por su uniformidad, así como establecer el procedimiento de actualización y mantenimiento del catálogo de medios y recursos.

La elaboración y actualización del Catálogo de Medios y Recursos en su nivel local, le corresponderá a los respectivos términos municipales. La consellería con competencias en materia de protección civil, establecerá los accesos a la aplicación informática, así como el asesoramiento técnico que se requiera en cada momento para la debida actualización por parte de la autoridad local del catálogo incluido en el PEMU.

Se establecerán procedimientos de comprobación sobre el estado de uso y disponibilidad de medios y recursos.



Capítulo X. Implantación y mantenimiento de la operatividad del Plan Territorial

10. Implantación

Para conseguir que el PLATERGA sea realmente operativo es necesario que todas las partes implicadas conozcan y asuman la organización y actuaciones planificadas y asignadas.

Son necesarias, pues, una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Galicia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación del PLATERGA, se establecerá una fase de Implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. En esta fase se darán a conocer el contenido del PLATERGA a todos los grupos operativos, a los demás órganos establecidos en los distintos niveles de actuación del Plan y a la población en general. Además, se elaborarán los diferentes procedimientos y protocolos de actuación de dichos grupos operativos y órganos del Plan, así como los protocolos de actuación sectoriales para las diferentes medidas indicadas en el capítulo VII.

Por último, se realizarán también las demás actuaciones necesarias para conseguir la operatividad efectiva del PLATERGA.

– MANTENIMIENTO



Para mantener la vigencia del Plan, se llevarán a cabo un conjunto de medidas que garanticen su permanente adecuación y capacidad de respuesta.

Esto implica la realización de comprobaciones, ejercicios y simulacros, así como actividades de formación e información.

Se recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos. Las modificaciones y/o ampliaciones serán incorporadas al Plan y puestas en conocimiento de los integrantes del mismo.

– REVISIÓN

Las actuaciones de revisión del Plan están dirigidas a la reestructuración y complementación del mismo, en relación a cambios destacables en el objeto y contenidos del mismo, que podrán estar motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa y legislativa.

Las revisiones se realizarán con intervalos superiores a las actualizaciones y pueden dar lugar a una nueva edición del Plan. En todo caso se realizarán en los plazos marcados por la legislación vigente.

– FINANCIACIÓN

Cada administración deberá financiar las actuaciones previstas en este texto de acuerdo con sus funciones y competencias

10.1. Mantenimiento de la operatividad del plan territorial.



Se entiende por mantenimiento de la operatividad del Plan al conjunto de acciones encaminadas a garantizar tanto que los procedimientos de actuación previstos en el plan sean plenamente operativos, como que su actualización y adecuación a modificaciones futuras en el ámbito territorial sean objeto de planificación.

El Director del PLATERGA a nivel autonómico promoverá las actuaciones necesarias para el mantenimiento de su operatividad. En concreto, establecerá una planificación de actividades que deban desarrollarse, tanto en la actualización como en la revisión.

10.2. Comprobaciones periódicas.

Se entienden por comprobaciones periódicas la verificación de la vigencia de los datos contenidos en el PLATERGA, así como a la validez de los procedimientos y protocolos de actuación y los datos contenidos en el Catálogo de Medios y Recursos a emplear.

10.3. Ejercicios y simulacros.

Los ejercicios y simulacros se entienden como la simulación de situaciones de emergencia en las que es necesario activar el Plan con el objeto de adiestrar al personal involucrado y comprobar el funcionamiento de los medios y recursos adscritos al mismo.

El simulacro consiste en una activación simulada del PLATERGA, mientras que un ejercicio consiste en el aviso o activación únicamente de una parte del personal y medios adscritos al Plan.



Un simulacro se plantea como una comprobación de la operatividad del Plan, mientras que un ejercicio es una actividad formativa que tiende a familiarizar a los actuantes con la organización, los medios y las técnicas a utilizar en caso de emergencia.

Se diseñará un programa tanto de ejercicios como de simulacros para garantizar la adecuada operatividad del Plan.

Los simulacros tienen por objeto:

- Comprobar el funcionamiento interno y efectividad del Plan o de la parte que corresponda al simulacro.
- Comprobar el funcionamiento externo y efectividad del Plan o de la parte que corresponda al simulacro (avisos a la población, transmisiones,...).
- Comprobar el funcionamiento y la rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PLATERGA respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes, o revisar la operatividad del Plan, de considerarse necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación del mismo.

10.4. Planes de autoprotección.

10.4.1 Definición.

Tal y como se describe en el Real Decreto 393/2007, del 23 de marzo, por lo que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia; se entiende por Autoprotección al



sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de Protección Civil.

De la misma forma, se define el plan de autoprotección como el marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de estas actuaciones en el sistema público de Protección Civil.

Estas acciones y medidas deberán ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia y de acuerdo con la normativa vigente.

A estos efectos, los planes de autoprotección se regulan por su normativa específica, pero deberán ser siempre integrables en el PLATERGA y, en todo caso, prever y adoptar mecanismos específicos de colaboración y integración en el dispositivo de respuesta definido en el PLATERGA.



Capítulo XI. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ÁMBITO LOCAL EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR

11. Directrices para la planificación a nivel local.

11.1. Introducción

Para la elaboración de los Planes de Emergencia Municipal (PEMU), se establecen las directrices que permitan su integración en el Plan Territorial, de acuerdo con el procedimiento de homologación previsto en la normativa vigente.

Los planes de emergencia de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Galicia, denominados a partir de ahora Planes de Emergencia Municipal (PEMU), pueden corresponder a un único término municipal o a varios según la definición de nivel local:

- Término Municipal.
- Mancomunidad de ayuntamientos, siempre que tengan mancomunados los servicios de Protección Civil.
- Comarca, cuando ésta se encuentre constituida legalmente y disponga de servicios de Protección Civil.

Estos PEMU, fundamentalmente, serán preventivos y de autoprotección y perseguirán los siguientes objetivos:

- Organizar las funciones básicas de Protección Civil a nivel local.
- Promover actividades de autoprotección corporativa y ciudadana.
- Identificar y analizar los distintos riesgos a nivel local.
- Determinar las medidas de protección frente a los riesgos detectados.



- Informar y concienciar a la población sobre el riesgo y medidas de protección.
- Coordinar todos los recursos municipales para proceder a dar una respuesta rápida en el caso de emergencia.
- Coordinar el procedimiento de integración del PEMU en el PLATERGA, de acuerdo con las directrices del mismo.

Esta información se presentará obligatoriamente en formato digital e impresa de acuerdo con las directrices que determine la Comisión Galega de Protección Civil.

11.2. Estructura organizativa del Plan de Emergencias

El desarrollo del Plan de Emergencias se realizará según los criterios establecidos en la normativa vigente.

Los Términos Municipales obligados deberán confeccionar y aprobar sus respectivos Planes de Emergencia Municipal, en el que se establecerán el análisis y la evaluación de los posibles riesgos, los medios y recursos disponibles, las directrices de funcionamiento y organización de los mismos, los criterios de activación y movilización, la estructura operativa de los distintos grupos llamados a intervenir y la integración y transición a niveles superiores.

La estructura básica del PEMU está integrada por los siguientes apartados:

CAPÍTULO I: Definición, Objetivos y Marco Legal.

CAPÍTULO II: Descripción del Territorio.

Descripción del entorno y características del ámbito de planificación.
Características geográficas, geológicas, meteorológicas, hidrológicas.
Aspectos relevantes de vegetación y suelos, perfil poblacional, ...



CAPÍTULO III: Identificación y evaluación de Riesgos.

Identificación de los riesgos destacados. Identificación de vulnerabilidades. Caracterización de la peligrosidad. Realización de mapas de riesgos identificando los mismos sobre cartografía. Valoración y evaluación justificando los métodos empleados, etc.

CAPÍTULO IV: Estructura, Organización y Funciones.

Aplicación de lo relativo a la estructura y organización. Se determinarán componentes y funciones específicas.

CAPÍTULO V: Centros de Coordinación.

Ubicación del CECOPAL. Distribución, instalaciones y equipamiento. Personal asignado. Especificación de funciones y procedimientos.

CAPÍTULO VI: Operatividad.

Aplicación de lo establecido en el PLATERGA. Especificación de mecanismos de activación e interfase. Especificación de procedimientos.

CAPÍTULO VII: Medidas de Protección.

Definición de las medidas específicas de protección.

CAPÍTULO VIII: Avisos de Información.

Determinación de canales y procedimientos en relación a la emisión de avisos y recomendaciones a la población. Instalaciones y efectivos implicados.

CAPÍTULO IX: Catálogo de Medios y Recursos.

Atendiendo a lo establecido en el PLATERGA, se catalogarán los medios y recursos correspondientes.

CAPÍTULO X: Implantación y Mantenimiento de la Operatividad del Plan.

Se especificará el programa previsto de implantación, actualización y revisión.

CAPÍTULO XI: Integración en el PLATERGA.

ANEXO I: Directorio.

Constará, de manera ordenada y siguiendo los diferentes grupos incluidos en el plan, los teléfonos y direcciones de todas aquellas personas y servicios que tendrán actuación directa en los operativos derivados del Plan.



La información contenida en este directorio no estará disponible públicamente, al estar protegida por la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II: Cartografía.

El Plan dispondrá de toda la cartografía existente del ámbito de planificación, con representación gráfica de las zonas de riesgo.

ANEXO III: Manuales operativos.

Se incluirá una copia de los manuales operativos de cada uno de los Grupos Operativos, en los que se definirán las acciones específicas de los mismos y que serán lo más breves posibles.

ANEXO IV: Catálogo de Medios y Recursos.

Se incluirá copia impresa y digital del catálogo de medios y recursos.

Además de todos aquellos anexos como Planes de Actuación Municipal, etc., derivados de obligaciones normativas o recomendaciones de la Comisión Gallega de Protección Civil.

11.3. Aprobación y homologación de los planes de emergencia.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, artículo 8.3. de la Norma Básica de protección civil, las entidades locales elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes de emergencia.

De acuerdo con dicha norma, para que los Pemu se puedan integrar en el Plan de Emergencias a nivel superior "PLATERGA", tendrán que recoger las indicaciones señaladas en las directrices del punto 8.1., y posteriormente deberán ser homologados por la Comisión Galega de Protección Civil.